

**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE
HUAMANGA**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Delito de agresiones en contra de las mujeres: Estudio descriptivo de
las disposiciones de archivo, Tercera Fiscalía Penal Corporativa de
Huamanga, 2022.**

Tesis para optar el título profesional de abogada

Presentado por:

Bach. Jackelin Yanina Inga Tipe

Asesor:

Dr. Jesús Walter Espinoza Altamirano

AYACUCHO - PERÚ

2024

Dedicatoria

A Dios, por darme la sabiduría y la fortaleza en el día a día. A mi madre, quien me brinda su amor infinito y apoyo incondicional en cada paso que doy. A mi padre por la motivación constante en todos los proyectos que emprendo. A mi hermana por todos los consejos brindados que me impulsan a seguir logrando mis metas.

Agradecimiento:

A la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Pregrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas- UNSCH, por la formación académica brindada, con sentido científico, filosófico y humanístico.

A la plana docente de Pregrado de la Escuela de Derecho, por sus enseñanzas y orientaciones a lo largo de mi formación académica.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se enfoca en el delito de agresiones contra las mujeres, centrándose en un estudio descriptivo de las disposiciones de archivo en la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2022. La investigación tiene como objetivo analizar detalladamente las prácticas de archivo en casos de agresiones de género, con el fin de comprender la efectividad y la adecuación de los mecanismos legales existentes en esta jurisdicción específica.

La elección de la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga como lugar de estudio busca proporcionar una comprensión contextualizada de las dinámicas locales relacionadas con la violencia contra las mujeres.

Este estudio no solo busca contribuir al conocimiento académico sobre la violencia de género, sino que también aspira a ser un recurso valioso para el diseño de políticas públicas y estrategias judiciales más efectivas. Al examinar críticamente las prácticas de archivo, se espera mejorar la comprensión de la eficacia del sistema de justicia penal en la protección de los derechos de las mujeres y en la prevención de futuras agresiones.

Se utilizará un enfoque de investigación cuantitativo. Corresponde al nivel **descriptivo-explicativo**, ya que tiene como objetivo principal describir detalladamente un fenómeno, situación o grupo de sujetos. Este enfoque implica recopilar datos de manera sistemática, organizarlos y presentarlos de manera clara y precisa.

El método **inductivo-deductivo** es un proceso para la obtención de conocimiento que consiste en desarrollar aplicaciones o consecuencias concretas a partir de principios.

Palabras claves: Archivo fiscal, denuncia, violencia contra la mujer.

ABSTRACT

The present research work focuses on the crime of attacks against women, focusing on a descriptive study of the archiving provisions in the Third Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huamanga during the year 2022. The research aims to analyze archiving practices in detail, in cases of gender assault, in order to understand the effectiveness and adequacy of the existing legal mechanisms in this specific jurisdiction.

The choice of the Third Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huamanga as a study site seeks to provide a contextualized understanding of the local dynamics related to violence against women. Through a descriptive analysis, the aim is to identify trends and patterns in the application of archiving provisions, as well as to point out possible deficiencies in the judicial process that could hinder the effective protection of victims.

This study not only seeks to contribute to academic knowledge about gender violence, but also aspires to be a valuable resource for the design of more effective public policies and judicial strategies. By critically examining archiving practices, it is hoped to improve understanding of the effectiveness of the criminal justice system in protecting women's rights and preventing future assaults.

A quantitative research approach will be used. It corresponds to the descriptive-explanatory level, since its main objective is to describe in detail a phenomenon, situation or group of subjects. This approach involves systematically collecting data, organizing it, and presenting it clearly and accurately.

The inductive-deductive method is a process for obtaining knowledge that consists of developing concrete applications or consequences from principles.

Keywords: Tax file, complaint, violence against women.

INTRODUCCIÓN

Las agresiones en contra de las mujeres representan una lamentable realidad que persiste en diversas sociedades a nivel mundial. Este fenómeno no solo vulnera los derechos fundamentales de las mujeres, sino que también plantea desafíos significativos para los sistemas de justicia penal que buscan abordar y prevenir este tipo de delitos. En el contexto de la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, el año 2022 se presenta como un punto focal para examinar críticamente las disposiciones de archivo en relación con las agresiones contra las mujeres, con el objetivo de comprender la efectividad y adecuación de los mecanismos legales existentes.

El presente estudio se propone analizar de manera descriptiva las disposiciones de archivo en los casos de agresiones contra las mujeres en la jurisdicción de la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2022. Esta investigación no solo buscará explorar las tendencias y patrones asociados con la aplicación de estas disposiciones, sino que también se esforzará por identificar posibles brechas o deficiencias en el proceso judicial que podrían obstaculizar la protección efectiva de las víctimas. La elección de la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga como locus de estudio. Al examinar las disposiciones de archivo en este ámbito, se espera arrojar luz sobre la eficacia del sistema de justicia penal en la protección de los derechos de las mujeres y en la prevención de futuras agresiones.

En consecuencia, esta investigación aspira a proporcionar una base sólida para la reflexión crítica y el diálogo constructivo en el ámbito legal, contribuyendo a la mejora de las políticas públicas y a la promoción de un sistema de justicia más equitativo y eficiente en la lucha contra la violencia de género.

INDICE

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1. Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Marco que delimita la investigación.....	14
1.3. Formulación del problema.....	14
1.3.1. Problemas secundarios	14
1.4. Objetivos de la investigación.....	15
1.4.1. Objetivo General	15
1.4.2. Objetivo Específico	15
1.5. Justificación e importancia	15
1.5.1. Justificación.....	15
1.5.2. Importancia de la investigación.....	16
1.5.3. Viabilidad de la investigación	16
1.5.4. Limitaciones del estudio:	17
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	18
2.1. Antecedentes de estudio	18
2.2. Marco Teórico	20
2.2.1. Teoría de los Derechos Fundamentales.....	20

2.2.2.	Teoría de la violencia según Johan Galtung.....	20
2.2.3.	Factores de la violencia de genero	21
2.2.3.1.	Factores estructurales.....	22
2.2.3.2.	Factores culturales	22
2.2.3.3.	Factores inmediatos	23
2.2.4.	Conceptos de violencia familiar.....	24
2.2.5.	Ciclo de la violencia familiar	25
2.2.6.	Formas de violencia familiar.....	26
2.2.6.1.	Violencia física	26
2.2.6.2.	Violencia psicológica.....	26
2.2.6.3.	Violencia sexual.....	27
2.2.6.4.	Violencia económica.....	28
2.2.7.	Víctimas en la violencia familiar	28
2.2.8.	Disposición de archivo en casos de violencia	30
2.2.9.	Efectos del archivo definitivo	31
2.2.10.	Delito de agresiones en contra de las mujeres.....	33
2.2.11.	Denuncia del delito de agresiones.....	37

2.2.11.1.	Tipos de denuncia acorde al sujeto denunciante.....	39
2.2.12.	Contenido de la denuncia	40
2.2.13.	Investigación preliminar.....	41
2.2.13.1.	Finalidad de la investigación preliminar.....	42
2.3.	Formalización de investigación preparatoria.....	43
2.3.1.	Alternativas del fiscal al calificar la denuncia	43
2.3.2.	Impunidad.....	44
2.3.2.1.	Características de impunidad	45
2.3.2.2.	Impunidad y derechos fundamentales.....	46
2.4.	Marco conceptual	47
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES		49
3.1.	Formulación de hipótesis.....	49
3.1.1.	Hipótesis general	49
3.1.2.	Hipótesis Específicas.....	49
3.2.	Variables e indicadores.....	50
3.3.	Operacionalización de variables e indicadores.....	50
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		53
4.1.	Enfoque de investigación.....	53

4.2.	Nivel de investigación	53
4.3.	Tipo de investigación.....	53
4.4.	Método y diseño de la Investigación	54
4.5.	Diseño de la investigación.....	54
4.6.	Universo, población y Muestra.....	54
4.6.1.	Universo	54
4.6.2.	Población.....	55
4.6.3.	Muestra.....	55
4.7.	Técnicas en instrumentos de recojo de la información.....	55
4.8.	Procesamiento de datos recolectados	56
CAPÍTULO V: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS		57
5.1.	Interpretación de resultados.....	57
5.1.1.	Análisis documental de las carpetas fiscales.....	59
5.1.2.	Resultado del cuestionario aplicado a fiscales	67
5.2.	Discusión de resultados	74
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		77
CONCLUSIONES		77
RECOMENDACIONES.....		78
BIBLIOGRAFÍA		80

ANEXOS	82
--------------	----

INDICE DE CUADROS, TABLAS Y FIGURAS

Cuadro 1 Consolidado de carpetas fiscales en el delito de agresiones en contra de la mujer	57
--	----

Tabla 1 “Factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Tercera Fiscalía Penal provincial corporativa de Huamanga”	59
--	----

Tabla 2 “criterios que valora el fiscal para archivar las denuncias en los delitos de agresiones en contra de la mujer en la Tercera Fiscalía penal corporativa de Huamanga”	61
--	----

Tabla 3 “Criterio jurídico fiscal en el archivamiento de las denuncias de agresión contra la mujer cuando los hechos de las causas no se realizaron”	62
--	----

Tabla 4 “Criterio jurídico fiscal en el archivamiento de las denuncias de agresión contra la mujer cuando los hechos imputados no son típicos”	63
--	----

Tabla 5 “Criterio jurídico fiscal en el archivamiento de las denuncias de agresión contra la mujer cuando la acción penal se ha extinguido”	64
---	----

Tabla 6 “Denunciante del hecho de violencia”	66
---	-----------

Tabla 7 ¿Cree que existen condiciones específicas que justifiquen el archivamiento de denuncias por agresiones contra las mujeres?	67
--	----

Tabla 8 ¿Ha recibido capacitación específica sobre el manejo de casos de agresiones contra las mujeres?	68
Tabla 9 ¿Ha recibido capacitación específica sobre el manejo de casos de agresiones contra las mujeres?	69
Tabla 10 ¿ Identifica otras limitaciones institucionales, como factores internos que influyen en las demoras en los procesos?	70
Tabla 11 ¿Opina que la revisión continua y mejora de los procedimientos de investigación es esencial para garantizar la eficacia en la gestión de casos de agresiones?	71
Tabla 12 ¿Coincide en que la falta de eficacia en los procedimientos de investigación, es un componente crítico que contribuye a la ralentización de los casos de agresiones?	72
Tabla 13 Duración del proceso en los delitos de agresiones en contra de la mujer en la Tercera Fiscalía penal corporativa de Huamanga	73

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La realidad problemática en torno a las disposiciones de archivo de las denuncias por la comisión de delitos de violencia contra la mujer en la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga revela una serie de desafíos sistémicos que contribuyen a la persistencia y el aumento de la violencia de género. Algunos de los aspectos más destacados incluyen:

Esta falta de precisión puede derivar en decisiones de archivo basadas en información poco fiable, lo que contribuye a la impunidad. La atribución de los hechos al imputado es un área problemática, donde la falta de pruebas sólidas o la incapacidad para establecer claramente la responsabilidad pueden llevar al archivo de denuncias legítimas. La conexión entre el perpetrador y el acto de violencia a veces se pierde, dificultando la prosecución efectiva de los casos.

La tipicidad de los hechos imputados es otra cuestión crucial. La falta de concurrencia con causas de justificación, inculpabilidad o no punibilidad puede resultar en el archivo de denuncias legítimas. Esta demora puede deberse a diversos factores, incluidos recursos limitados, carga de trabajo excesiva o ineficiencias en el sistema.

La persistencia de estas problemáticas contribuye a la percepción de impunidad en casos de violencia contra la mujer. Esto, a su vez, puede desincentivar a las víctimas a denunciar, perpetuando un ciclo de violencia y socavando la confianza en el sistema judicial.

En conjunto se destaca la necesidad urgente de mejorar los procesos judiciales, fortalecer la capacidad de investigación y concientizar a los profesionales del sistema judicial sobre la importancia de abordar estos casos con seriedad y diligencia. Un enfoque integral es esencial

para garantizar una respuesta eficaz y justa frente a la violencia de género en la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga.

1.2. Marco que delimita la investigación

Delimitación espacial: La delimitación espacial de esta tesis se centra en la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, ubicada en la provincia de Huamanga, en la región de Ayacucho, Perú. Esta delimitación es crucial para comprender el contexto específico en el que se desarrollan los casos de agresiones contra las mujeres y permite un análisis detallado de las disposiciones de archivo emitidas por esta institución en el año 2022.

Delimitación temporal: Se realizó el estudio descriptivo de las disposiciones de archivo del delito de agresiones en contra de las mujeres y el grupo familiar, correspondiente a la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el periodo de enero a diciembre de 2022.

1.3. Formulación del problema

a. Problema principal

¿Cuáles son los criterios que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2022?

1.3.1. Problemas secundarios

a. ¿Cuáles son las causas que contribuyen al archivo de denuncias por el delito de agresiones contra mujeres en la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante 2022?

b. ¿Cuál es la duración promedio de los procesos del delito de agresiones, en la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2022?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar cuáles son los criterios por los cuales se archivan los delitos de agresiones en contra de las mujeres, en la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2022.

1.4.2. Objetivo Específico

a. Identificar los factores estructurales que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2022.

b. Determinar cuál es la duración promedio de los procesos en el delito de agresiones, en la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2022.

1.5. Justificación e importancia

1.5.1. Justificación

La importancia de la presente investigación se enmarca en un contexto de urgencia y necesidad tanto a nivel local como global. La violencia de género, en todas sus manifestaciones, continúa siendo un desafío que socava los fundamentos de los derechos humanos, la equidad y la justicia. Esta problemática no solo afecta a las víctimas directas, sino que también tiene un impacto en la sociedad en su conjunto y en la percepción de seguridad de las mujeres en particular.

La justificación de esta investigación radica en la necesidad de comprender las dinámicas que perpetúan la impunidad en los delitos de violencia contra la mujer en el contexto específico del Distrito Fiscal de Huamanga. Si bien se han implementado avances legislativos y políticas para abordar la violencia de género, persiste una brecha significativa entre el marco legal existente y la realidad en la que las mujeres siguen siendo víctimas de agresiones sin que se haga justicia.

1.5.2. Importancia de la investigación

La importancia de la investigación es sensibilizar a la sociedad para fomentar un cambio de actitudes y comportamientos. Al identificar los obstáculos y desafíos dentro del sistema judicial que contribuyen a la impunidad.

La investigación puede proporcionar información valiosa sobre los servicios de apoyo existentes y las necesidades no cubiertas de las víctimas de violencia. Esto puede ayudar a guiar la creación de recursos más efectivos y accesibles para las mujeres afectadas. Asimismo, enriquecerá la base de conocimiento académico sobre la violencia de género y la impunidad en contextos locales específicos. Esto puede ser utilizado por otros investigadores y académicos para futuros estudios y análisis.

1.5.3. Viabilidad de la investigación

El desarrollo de este trabajo de investigación estará a cargo de quien suscribe el presente documento. Cuento con la capacidad académica, una amplia experiencia laboral y un profundo conocimiento jurídico que resultan esenciales para abordar de manera efectiva el tema de investigación propuesto. Mi enfoque no se limitará únicamente al aspecto teórico, sino que

también abordará el aspecto práctico y concreto, lo que garantizará que este trabajo sea viable y contribuya de manera significativa al logro de los objetivos planteados.

En relación al financiamiento para llevar a cabo este proyecto, dispongo de los recursos económicos necesarios. Mi solvencia financiera respaldará no solo los aspectos materiales y de infraestructura requeridos, sino también me permitirá adquirir el material académico indispensable para el exitoso desarrollo de esta investigación. Además de ello, quiero destacar mi compromiso personal de involucrarme de manera directa y activa en cada etapa de esta investigación, como corresponde. Si fuera necesario, estaré en capacidad de contar con profesionales especializados que puedan colaborar para alcanzar los objetivos propuestos en este estudio.

1.5.4. Limitaciones del estudio:

Tomando en cuenta lo previamente mencionado, estamos seguros de que no nos encontraremos con ninguna limitación significativa durante la ejecución de esta investigación. Por el contrario, estamos en una posición favorable para hacer que este estudio sea aún más viable, gracias al trabajo que llevamos a cabo de manera regular en nuestro entorno laboral.

Además de esto, contamos con el presente proyecto de investigación que nos servirá para estructurar de manera ordenada y técnica el desarrollo de esta investigación. Este proyecto incorpora métodos, técnicas y otros elementos necesarios y apropiados para garantizar una investigación rigurosa, siguiendo la sistemática adecuada que caracteriza a este tipo de estudios. En nuestro proyecto de investigación, no solamente definimos los problemas objetivos y las hipótesis, sino que también establecemos las variables, el marco teórico y todos los otros aspectos esenciales para llevar a cabo un estudio apropiado sobre el tema que presentamos en esta ocasión.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

Alva (2018) “El estudio sobre la aplicación del artículo 122-B del Código Penal en las denuncias por agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la Fiscalía Provincial Mixta de Tabalosos en 2017 encontró que esta incorporación del artículo tuvo un impacto significativo. Se concluyó que la aplicación del artículo 122-B explica en un 8.33% el aumento en el número de acusaciones y tuvo un efecto aún mayor en la formalización de investigaciones preparatorias, representando un 61% más en comparación con 2016.”

Franco (2022) “El estudio busca entender cómo las crisis actuales, como la económica, sanitaria y laboral, afectan a las familias y aumentan la violencia contra las mujeres, especialmente durante el confinamiento por la pandemia. Utilizando un análisis descriptivo con datos de varias fuentes, se encontró que la violencia física y psicológica contra las mujeres ha aumentado. Las medidas del Estado no han sido efectivas, dejando a mujeres, niños y ancianos más vulnerables. En resumen, las múltiples crisis han aumentado los riesgos en los hogares, y las acciones del Estado no han protegido lo suficiente a los más vulnerables durante la pandemia.”

García (2021) El estudio se titula “Causas del archivamiento de las denuncias penales por el delito de agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar en las fiscalías penales de Cajabamba, año 2019”, y se presenta en la Universidad Privada del Norte para obtener el título de abogado. El objetivo principal es determinar por qué se archivan estas denuncias en las fiscalías penales de Cajabamba en 2019. La investigación es básica, con un enfoque cuantitativo y un nivel explicativo, utilizando un diseño no experimental. La población incluye los juzgados de Cajabamba y la muestra consiste en 40 expedientes fiscales”. El trabajo

se enmarca en una metodología de tipo básico, con un enfoque cuantitativo y un nivel explicativo. El diseño de investigación adoptado es no experimental. La población general abarca los juzgados de la zona de estudio, y la muestra consiste en 40 expedientes o carpetas fiscales.”

Hidalgo (2019) Esta tesis titulada “cuáles son los factores jurídicos que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar” realizada en la Universidad de Huánuco para obtener el título profesional de abogado. El estudio investiga las causas del archivamiento de denuncias por violencia contra la mujer en la Tercera Fiscalía Corporativa de Huánuco. Utiliza una metodología básica, con enfoque cuantitativo y diseño no experimental, revisando 25 expedientes fiscales mediante observación. Concluye que la principal razón del archivamiento es la insuficiencia de pruebas, debido a la presentación subjetiva y la recolección ineficiente de testimonios y pruebas documentales.

Bambaren (2018), en la UDEH, presentó el tema de tesis titulado: “Aplicación del delito de Lesiones Leves sobre las mujeres madres integrantes en el grupo familiar del Distrito De Chiclayo”. El estudio utilizó herramientas metodológicas específicas, concluyendo que para prevenir las agresiones contra las mujeres es esencial fomentar la educación familiar desde la etapa escolar, respetando grupos étnicos y tradiciones, y evitando estereotipos mientras se promueve la equidad de género. Además, las órdenes de protección emitidas por los jueces deben cumplir con los requisitos legales, y el daño físico y psicológico deben ser tipificados juntos según el Código normativo.

2.2. Marco Teórico

2.2.1. Teoría de los Derechos Fundamentales

Durante la década de los ochenta, se llevaron a cabo reformas constitucionales tanto parciales como totales, donde la principal característica fue la inclusión de la protección de los derechos fundamentales. Estas reformas se basaron en el desarrollo del pensamiento constitucional sobre estos derechos, reconociendo la importancia de la justicia y la libertad en cada contexto histórico. Este reconocimiento no debe hacerse de manera abstracta o atemporal, sino que debe tener en cuenta las necesidades concretas de cada sociedad y de las personas, ya que son ellas las que forman la base de cualquier Estado democrático y constitucional, sea en su forma tradicional o moderna (Landa, 2002).

Los derechos fundamentales son aquellos derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción. Se centran en la dignidad intrínseca y el valor igual de cada individuo. Estos derechos son innatos, necesarios, inalienables, imprescriptibles y universales. No pueden ser eliminados ni suspendidos y deben ejercerse sin discriminación. Además, deben coexistir en armonía con los derechos de los demás y estar protegidos y reconocidos por las leyes de cada Estado.

2.2.2. Teoría de la violencia según Johan Galtung

Según Galtung (2003), Este ciclo de violencia puede comenzar con cualquiera de los diferentes tipos de violencia o con una combinación de ellos, y cada tipo tiene una relación temporal distinta. La violencia directa es como un evento puntual, similar a un temblor. La violencia estructural se manifiesta como un proceso continuo con altibajos, parecido al movimiento de las placas tectónicas. Finalmente, la violencia cultural actúa como una

constante que cambia muy lentamente, similar a las fallas geológicas que perduran durante largos períodos.

Esto significa que, considerando el tiempo, la violencia directa o extrínseca, que también es un factor de la violencia, tiene una duración más corta. Le sigue la violencia estructural, que cambia más lentamente, y finalmente, la violencia cultural, que tiene la mayor duración. Sin embargo, estos tipos de violencia no son estáticos; son dinámicos y evolucionan en forma de espiral, como veremos más adelante en el análisis del ciclo de la violencia doméstica.

La violencia (física, psicológica, económica y sexual, según nuestra legislación, Ley N° 30364) es la parte visible del iceberg y se manifiesta a través de acciones concretas como muertes, mutilaciones, agresiones, problemas emocionales, depresión, etc. Estas acciones no surgen de la nada; tienen sus inicios en las culturas llenas de violencia y violencia socioeconómica.

2.2.3. Factores de la violencia de genero

Según la doctrina de violencia de género, que incluye el reciente delito penal de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en nuestro Código Penal, existen tres tipos de violencia en la sociedad contemporánea: la violencia estructural, la violencia cultural y la violencia directa. Estos tipos de violencia pueden ser tanto visibles como invisibles y se consideran interdependientes, de acuerdo con los términos de Galtung (1998).

Cada tipo de violencia tiene consecuencias específicas y una fuente que la origina. Esto implica que cada forma de violencia de género tiene causas particulares, que se dividen en factores estructurales, culturales y directos. En esta investigación, analizaremos estos factores

en relación con los tipos de violencia descritos por Galtung, uno de los principales teóricos en el campo.

2.2.3.1. Factores estructurales

Galtung (2003) “La violencia estructural no solo daña físicamente, sino que también afecta la mente y el espíritu. Los cuatro tipos de violencia mencionados pueden ser considerados como formas de explotación o como herramientas que fortalecen el control del sistema político y económico. Esta violencia impide que las personas desarrollen conciencia y se organicen, lo cual es vital para luchar contra la dominación y la explotación” (p.153).

2.2.3.2. Factores culturales

Galtung (2003) señala que:

Por violencia cultural queremos decir aquellos aspectos de la cultura, el ámbito simbólico de nuestra existencia (materializado en religión e ideología, lengua y arte, ciencias empíricas y ciencias formales —lógica, matemáticas—), que puede utilizarse para justificar o legitimar violencia directa o estructural. Estrellas, cruces y medias lunas; banderas, himnos y desfiles militares; el omnipresente retrato del líder; discursos (...) son aspectos de una cultura, no la cultura en sí misma. (p. 6-7)

En la sociedad, se ha desarrollado la idea de que las mujeres están más ligadas a la naturaleza debido a su papel en la reproducción, lo cual las ha confinado al hogar y al cuidado de la familia. Este rol se opone al mundo de la racionalidad, la producción, la creatividad y la cultura, que tradicionalmente se ha asociado con los hombres. Los hombres son vistos como más adecuados para desenvolverse en el ámbito público, como la ciencia, la política y el arte, áreas que tienen más prestigio y reconocimiento social.

La violencia cultural, que legitima otras formas de violencia y además es invisible, tiene factores desencadenantes que son difíciles de ver. Esto se debe a que está tan arraigada, internalizada e institucionalizada en la sociedad que parece algo natural.

2.2.3.3. Factores inmediatos

Los factores directos o inmediatos de la violencia de género, especialmente la física y psicológica, son las causas visibles que provocan la violencia directa. Por ejemplo, escenas de celos, el alcoholismo y otros factores similares pueden llevar a la violencia física.

La violencia directa o inmediata, como las agresiones físicas, los cortes, las mutilaciones y los asesinatos de mujeres, es la parte visible de la violencia. Según Cascón (2006), "es la violencia que todos ven y reconocen como tal. Son actos violentos y sangrientos. Aunque es terrible, es fácil de identificar y condenar públicamente" (p.26).

Magallón (2016) menciona que:

En el caso de las mujeres, la violencia directa es muy visible y se muestra en ataques contra sus derechos a vivir, tener identidad, bienestar y libertad. Esto incluye feminicidios, maltrato, desprecio, acoso y la negación sistemática de sus derechos. Además, se les imponen roles de género que limitan sus opciones de vida.

Según Galtung (1998), La violencia directa ocupa la parte superior del triángulo de la violencia, como la punta visible de un iceberg. Esta violencia, "fácil de ver", abarca toda la crueldad que los seres humanos han infligido a otros seres humanos y a otras formas de vida.

2.2.4. Conceptos de violencia familiar

En el estudio de la violencia familiar, es crucial comprender las dinámicas subyacentes que perpetúan estos comportamientos. Diversos estudios indican que la violencia no surge de manera espontánea, sino que es una conducta aprendida y repetida a lo largo del tiempo. Este aprendizaje puede ocurrir a través de la observación de comportamientos violentos en el entorno familiar o social, así como por medio de la internalización de normas culturales que toleran o incluso justifican el uso de la violencia como medio de control.

“La violencia es una práctica aprendida que consiste en intimidar y ejercer el control por parte de un agresor hacia su víctima” (Beraún & Poma, 2020).

La violencia familiar se refiere a cualquier acto de abuso, maltrato o agresión que ocurre dentro de una unidad familiar. Este tipo de violencia puede manifestarse de diversas formas, incluyendo física, emocional, sexual y económica. La violencia familiar no solo afecta a la víctima directa, sino que también puede tener consecuencias devastadoras para otros miembros de la familia, especialmente los niños. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), “la violencia familiar es un problema grave de salud pública que afecta a millones de personas en todo el mundo” (World Health Organization, 2021).

Según (Caqui Pajuelo, 2020):

“La violencia contra la mujer en el contexto de la violencia familiar es un problema global que afecta a todos los países. Este fenómeno impacta sistemáticamente a grandes y significativos sectores de la población, especialmente a mujeres jóvenes y adultas mayores” (pág. 2).

2.2.5. *Ciclo de la violencia familiar*

Las víctimas de violencia a la mayoría de veces tardan en denunciar sus experiencias. Esto se debe al "ciclo de la violencia", un fenómeno descrito por Morillo (1999), que consta de tres fases distintas.

La primera fase es cuando empiezan a surgir tensiones y conflictos. La segunda fase es la aparición de la violencia física. En la tercera fase, el agresor muestra arrepentimiento y la víctima decide perdonarlo, permitiendo que la relación continúe como si nada hubiera pasado. Sin embargo, si el problema no se aborda adecuadamente o no se busca ayuda profesional, el ciclo simplemente comienza de nuevo, repitiéndose una y otra vez. Este patrón dañino es común entre parejas jóvenes, profesionales y económicamente acomodadas (Morillo, 1999).

Hay varias razones por las que muchas mujeres no denuncian a su agresor y la violencia. Algunas no lo hacen debido a la falta de educación o porque dependen económicamente de sus parejas al no tener empleo. Otras experimentan una dependencia psicológica, influenciada por su crianza, que les inculca la idea de obedecer a sus esposos y que el matrimonio es un compromiso de por vida. Esta dependencia puede llevarlas a justificar el maltrato, ya sea por el bien de sus hijos o debido a la independencia económica que se le daría sino esta con el agresor (Morillo, 1999).

Etapas del Ciclo de la Violencia

- **Primera etapa:** Esta fase incluye tentativas de agresión física. Este momento es crucial para las mujeres que suelen negar la gravedad de la situación, mientras que los hombres utilizan este período para incrementar el control y los celos sobre sus parejas. Ambas partes se mantienen en alerta sobre las posibles acciones del otro.

- **Segunda etapa:** se identifica por una pérdida de control y la certeza de que la violencia física ocurrirá.
- **Tercera etapa:** En esta fase, el agresor muestra arrepentimiento por los daños causados a su pareja, y la víctima, en su deseo de reconciliación, no reconoce que la violencia volverá eventualmente. Este ciclo destructivo puede continuar indefinidamente a menos que se intervenga y se busque ayuda profesional (Morillo, 1999).

2.2.6. Formas de violencia familiar

2.2.6.1. Violencia física

El daño físico se refiere a las lesiones visibles que una persona puede recibir como resultado del maltrato, y estas lesiones pueden variar en gravedad. Para determinar su importancia legal, se realiza un Reconocimiento Médico Legal que decide si el acto se considera un delito o una falta, según los artículos 121° y 122° del Código Penal.

Estos daños físicos, causados por el maltrato, pueden afectar profundamente el bienestar emocional de la víctima. Según el Protocolo de las Naciones Unidas, "las cicatrices físicas sirven como un recordatorio constante del abuso".

2.2.6.2. Violencia psicológica

Según Montalván Huertas (2018), la violencia psicológica se manifiesta a través de comportamientos destructivos que buscan dañar la autoestima y la dignidad de la víctima. Estos comportamientos incluyen amenazas, intimidaciones, insultos públicos, desprecio, vigilancia constante y comentarios despectivos.

El maltrato psicológico es una forma común de violencia que afecta la salud mental y emocional de la víctima, provocando graves consecuencias como la pérdida de autoestima y la identidad personal. A menudo, el maltrato psicológico es el primer tipo de violencia en una relación abusiva, ya que el agresor, al ser cercano, conoce las debilidades de la víctima y puede minar su confianza.

Reconocer la violencia psicológica puede ser difícil, ya que no se trata solo de insultos o burlas. Incluye humillaciones constantes, amenazas, control excesivo, vigilancia de las acciones de la víctima, cambios de humor inexplicables y desaprobación continua. Es crucial identificar y abordar este tipo de abuso, ya que tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas y agresores de violencia psicológica.

2.2.6.3. *Violencia sexual*

La violencia sexual es cualquier acto de carácter sexual realizado sin el consentimiento de la persona afectada. Incluye una variedad de comportamientos como la agresión sexual, que implica tocar a alguien de manera sexual sin su permiso o forzar relaciones sexuales; la violación, que es la penetración sexual no consensuada; y el abuso sexual, que abarca actos como tocamientos indebidos o exhibicionismo. También se manifiesta en la coacción sexual, donde se utilizan amenazas o violencia para obligar a alguien a participar en actividades sexuales, y en el acoso sexual, que involucra comentarios o avances sexuales no deseados que crean un ambiente intimidante. La violencia sexual puede causar serios daños físicos, emocionales y psicológicos, incluyendo trauma, ansiedad y depresión, y es crucial abordar estos actos con apoyo a las víctimas y mediante la aplicación de leyes para prevenir y sancionar estos comportamientos (World Health Organization, 2021).

2.2.6.4. *Violencia económica*

La violencia económica se refiere a la manipulación y control de los recursos financieros de una persona para limitar su independencia y autonomía. Esto puede incluir impedir que la víctima tenga acceso a su propio dinero, control sobre sus gastos, o la capacidad de obtener empleo. La violencia económica también puede manifestarse en la explotación financiera, como obligar a una persona a trabajar sin pago o tomar decisiones financieras en su nombre sin su consentimiento. Este tipo de violencia busca mantener a la víctima en una situación de dependencia y vulnerabilidad, afectando su capacidad para tomar decisiones y participar plenamente en la sociedad.

La violencia económica puede tener efectos significativos en el bienestar y la estabilidad de la víctima, creando barreras para su independencia y su capacidad de salir de situaciones abusivas. Es importante reconocer y abordar la violencia económica para proteger y empoderar a las personas afectadas (Postmus et al., 2012).

2.2.7. *Víctimas en la violencia familiar*

En la violencia familiar, hay dos partes: el agresor y la víctima. El agresor es quien realiza el acto violento, ya sea por acción u omisión, y puede ser cualquier persona con la que la víctima tenga un vínculo familiar. Este individuo causa daño físico o psicológico, e incluso puede provocar la muerte.

a) *Violencia Contra la Mujer*

La violencia contra las mujeres es cualquier acto violento basado en el género que cause daño físico, sexual o psicológico. Esto incluye amenazas, coacción o la privación injusta de libertad, y puede suceder en lugares públicos o privados.

Es importante entender que esta violencia es una forma de trato desigual y una violación de los derechos humanos de las mujeres. Puede presentarse como agresiones físicas, abuso sexual, amenazas verbales o económicas. Afecta a mujeres de todas las edades, razas, orientaciones sexuales, identidades de género y niveles socioeconómicos. Es un problema social que debemos enfrentar para lograr la igualdad de género y construir una sociedad más justa y pacífica.

b) Violencia Contra Menores

El maltrato infantil puede ocurrir de muchas formas y afectar negativamente el desarrollo físico, emocional, social y mental de los niños. La severidad del maltrato depende de factores como el tipo y la frecuencia de la agresión, y la edad y vulnerabilidad del niño.

El maltrato físico implica acciones intencionales de los padres o cuidadores que ponen en peligro la salud y seguridad del niño. Esto incluye golpes, empujones, quemaduras, mordeduras, cortes, pinchazos, sacudidas y otras formas de violencia física. También se incluye el uso de sustancias tóxicas, como drogas, alcohol o medicamentos, para dejar al niño inconsciente. Los castigos excesivos o inadecuados también pueden causar daño físico y emocional.

La negligencia es otra forma de maltrato y ocurre cuando se descuidan las necesidades básicas del niño, como la alimentación, la salud, la ropa, la higiene y un entorno seguro. La negligencia puede causar daños físicos y emocionales y es un grave riesgo para la salud y seguridad de los niños. También abarca la falta de protección, dejando a los niños desprotegidos y expuestos a peligros

2.2.8. Disposición de archivo en casos de violencia

La disposición de archivo en casos de violencia se refiere al proceso mediante el cual una autoridad judicial, como una fiscalía o un juzgado, decide cerrar un expediente o archivo de un caso de violencia, generalmente porque no hay suficientes pruebas para continuar con la investigación o enjuiciamiento. Esto puede suceder en diferentes contextos de violencia, como violencia doméstica, violencia sexual o violencia física.

El archivo de un caso no significa que el hecho haya sido justificado, sino que, bajo las circunstancias actuales, no hay base suficiente para continuar con acciones legales. La decisión de archivar un caso puede ser revisada si surgen nuevas pruebas o si se presenta una nueva denuncia relacionada.

A. Casos en los que procede el archivo de la denuncia

El archivo de una denuncia, especialmente en casos de violencia, puede proceder en diversas circunstancias, entre las cuales se incluyen:

1. **Falta de Pruebas Suficientes:** Si, después de una investigación preliminar, no se encuentran pruebas suficientes para respaldar la denuncia o para sostener la acusación.
2. **Desistimiento de la Víctima:** Cuando la víctima decide retirar su denuncia y no hay pruebas suficientes para continuar con el proceso de oficio, el caso puede ser archivado.
3. **Inexistencia de Delito:** Si se determina que los hechos denunciados no constituyen un delito según la ley, el caso puede ser archivado.

4. **Prescripción del Delito:** En algunos casos, si ha pasado el tiempo legalmente establecido para perseguir el delito, el caso puede ser archivado por prescripción.
5. **Irregularidades en el Proceso:** Cuando se identifican errores significativos en el proceso de investigación, como la obtención indebida de pruebas, que impiden continuar con el caso.
6. **Falta de Jurisdicción:** Si el caso no corresponde a la jurisdicción del órgano que está investigando o si no tiene competencia para juzgarlo.
7. **No Identificación del Agresor:** Si, a pesar de la investigación, no se logra identificar al presunto agresor y no se cuentan con suficientes pruebas para su localización o imputación.
8. **Desinterés de la Víctima:** En algunos casos, si la víctima no coopera con la investigación y no se presentan nuevas pruebas o testimonios que justifiquen continuar con el proceso.

Es importante destacar que el archivo de un caso no significa que el hecho haya sido justificado o que el agresor haya sido exonerado; simplemente indica que, bajo las circunstancias actuales y con la información disponible, no es posible seguir adelante con el proceso legal.

2.2.9. Efectos del archivo definitivo

Los efectos del archivo definitivo de un caso de denuncia, especialmente en casos de violencia, incluyen varios aspectos importantes:

1. **Terminación del Procedimiento Legal:** El archivo definitivo pone fin al procedimiento judicial o de investigación. Esto significa que no se llevará a cabo un juicio ni se tomarán más medidas legales en relación con ese caso específico.
2. **Imposibilidad de Continuar el Proceso:** Una vez que un caso es archivado definitivamente, no se puede reabrir bajo las mismas circunstancias sin nuevas pruebas o motivos legales. Esto limita las opciones legales para las partes involucradas.
3. **Impacto en la Víctima:** Para la víctima, el archivo definitivo puede significar una sensación de injusticia y desprotección, ya que el caso no se ha llevado a juicio ni se ha resuelto. Puede causar frustración y desánimo, especialmente si la víctima no siente que se ha hecho justicia.
4. **Protección del Acusado:** El archivo definitivo significa que el acusado no enfrentará cargos relacionados con el caso archivado. No se considerará culpable en relación con esos hechos, y no se le impondrán sanciones o consecuencias legales relacionadas con ese expediente.
5. **Efectos en la Reputación:** El archivo de un caso puede influir en la reputación de ambas partes. El acusado puede recuperar su reputación si no se encuentran evidencias suficientes en su contra, mientras que la víctima puede sentir que su experiencia no fue tomada en serio.
6. **Acceso a Nuevas Denuncias:** En algunos sistemas legales, el archivo definitivo no impide que se presenten nuevas denuncias sobre hechos similares si se descubren nuevas pruebas o si surgen nuevas circunstancias.

7. **Consecuencias para la Investigación:** El archivo puede afectar la percepción pública sobre la eficacia del sistema de justicia y su capacidad para manejar casos de violencia, especialmente si se considera que el archivo se debió a deficiencias en la investigación.

El archivo definitivo es una decisión que se toma con base en la falta de pruebas suficientes o en otros factores legales, y su impacto varía dependiendo del contexto y las circunstancias específicas de cada caso.

2.2.10. Delito de agresiones en contra de las mujeres

El delito de violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar es una transgresión que puede ser cometida por cualquier persona, haciéndola un delito común. No obstante, cuando el agresor es alguien dentro del entorno familiar, como una pareja sentimental (esposo o conviviente), se considera una violación de deber institucional.

Este delito, relativamente reciente en la legislación peruana, fue incluido en el Código Penal a través del Decreto Legislativo N° 1323 en enero de 2017 y luego modificado por la Ley 30819 en julio de 2018. La definición actual, según el artículo 122-B, es la siguiente:

Artículo 122-B. Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar: Quien cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de tratamiento o descanso médico, o que provoque algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psicológico severo, a una mujer debido a su género o a integrantes del grupo familiar en los contextos especificados en el primer párrafo del artículo 108-B, enfrentará una pena de prisión de entre uno y tres años. Además, se le impondrá una

inhabilitación de acuerdo con los numerales 5 y 11 del artículo 36 del Código Penal y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

La pena será de entre dos y tres años de prisión si, en los casos mencionados anteriormente, se presentan las siguientes circunstancias agravantes:

- Reincidencia: Si el agresor ha cometido delitos similares en el pasado.
- Uso de Violencia Grave: Cuando se utiliza una violencia especialmente cruel o severa en la agresión.
- Agravación por la Condición de Vulnerabilidad de la Víctima: Si la víctima se encuentra en una situación de mayor vulnerabilidad, como ser una persona con discapacidad, anciana o menor de edad.
- Preexistencia de Amenazas: Si el agresor había amenazado previamente a la víctima, intensificando el temor y la gravedad del acto.
- Actos en Presencia de Menores: Si la agresión ocurre frente a menores, lo que agrava el impacto del delito.
- Agravación por la Relación Familiar: Si el agresor es un miembro de la familia cercano, como un cónyuge, conviviente o familiar directo.

a) Bien Jurídico Protegido

El artículo 122-B del Código Penal se encuentra en el Capítulo III sobre delitos de lesiones y en el Título I, que protege la vida, el cuerpo y la salud. Este artículo protege la integridad física y emocional de las personas. Según algunos expertos, el

verdadero bien protegido es la dignidad de la persona. Esto se debe a que la violencia no solo afecta el cuerpo y la mente, sino que también degrada la dignidad del individuo. El abuso y el control por parte del agresor dañan profundamente a la víctima, sometiéndola a un trato degradante e inhumano.

b) Tipo Penal

El artículo 122-B del Código Penal establece que quien cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de tratamiento o genere algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual (que no sea daño psíquico grave) a una mujer o a miembros del grupo familiar, en los contextos descritos en el artículo 108-B, será castigado con una pena de prisión de entre uno y tres años. También se impondrá una inhabilitación según los artículos 36 (numerales 5 y 11) del Código Penal y 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes.

c) Tipicidad Objetiva

Sujeto Activo: Son los agresores que cometen el delito y forman parte del grupo familiar. Esto incluye cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, padrastros, madrastras, ascendientes y descendientes, así como parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. También abarca a quienes viven en el mismo hogar y no tienen relaciones contractuales o laborales, y a quienes hayan tenido hijos en común.

Sujeto Pasivo: Son las víctimas del delito, es decir, las mujeres y los integrantes del grupo familiar mencionados anteriormente. Esto incluye cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, padrastros, madrastras, ascendientes y descendientes, así

como parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. También se refiere a quienes viven en el mismo hogar sin relaciones contractuales o laborales y aquellos que han tenido hijos en común.

d) Tipicidad Subjetiva

El delito descrito en el artículo 122-B se penaliza únicamente cuando el agresor actúa con intención y conocimiento de que está cometiendo una conducta delictiva dentro de su grupo familiar. En otras palabras, el agresor debe tener plena conciencia y voluntad de llevar a cabo el acto violento para que se le considere culpable bajo esta figura delictiva.

e) Antijuricidad

Se verifica si la conducta es contraria al ordenamiento jurídico, se verifica sino existe ninguna causa de justificación de las previstas en el artículo 20 del Código Penal. Culpabilidad. Se verifica si la conducta típica es atribuida o imputable a su autor o autores, es decir si la conducta típica y antijurídica realizada resulta imputable penalmente al agente

f) La prueba idónea para acreditar la violencia familiar

a prueba idónea para acreditar la violencia familiar es cualquier evidencia que demuestre de manera clara y convincente la ocurrencia de actos de violencia dentro del ámbito familiar. Esta prueba puede incluir:

1. **Documentos Médicos:** Informes y certificados médicos que registren lesiones físicas, tratamientos y diagnósticos relacionados con la violencia.

2. **Informes Psicológicos:** Evaluaciones de salud mental que documenten el impacto emocional y psicológico de la violencia sobre la víctima.
3. **Testimonios:** Declaraciones de la víctima, testigos y expertos que describan los incidentes de violencia y el contexto en que ocurrieron.
4. **Pruebas Fotográficas:** Imágenes que muestren lesiones, daños a la propiedad o cualquier otro indicio de violencia.
5. **Registros de Policía:** Reportes y denuncias oficiales que documenten las ocasiones en que se ha informado sobre la violencia.
6. **Mensajes y Comunicaciones:** Correos electrónicos, mensajes de texto o grabaciones de audio que puedan evidenciar amenazas, acosos o agresiones.
7. **Informes Sociales:** Evaluaciones de trabajadores sociales o instituciones que puedan proporcionar información sobre la situación familiar y los incidentes de violencia.

Cada una de estas pruebas contribuye a establecer la realidad de la violencia familiar y ayuda a fundamentar acciones legales y medidas de protección para la víctima

2.2.11. Denuncia del delito de agresiones

El proceso de investigación penal se impulsa mediante la presentación de denuncias por parte de ciudadanos, ya sean particulares, agraviados, autoridades o funcionarios, sobre hechos presuntamente delictivos. Este acto puede suceder de dos formas: mediante una denuncia presentada por un ciudadano o cuando la entidad se entera directamente de los hechos ilícitos, ya sea porque los ha presenciado, por notoriedad o por otras circunstancias similares.

Aunque usualmente la investigación inicia con una denuncia, el órgano encargado de la persecución penal también tiene la capacidad de comenzar la investigación por iniciativa propia, sin requerir una denuncia formal. Esta autoridad está respaldada por el Código Procesal Penal, que dispone lo siguiente:

Artículo 326 del Nuevo Código Procesal Penal:

“El fiscal, de oficio o a petición de parte, puede iniciar la investigación penal cuando tenga conocimiento de la comisión de un delito. La investigación puede comenzar incluso sin denuncia formal si existen elementos suficientes para sospechar que se ha cometido un delito.”

Este artículo otorga al fiscal la autoridad para iniciar investigaciones penales basándose en información que tenga sobre la comisión de un delito, ya sea a través de una denuncia o por iniciativa propia, si considera que hay indicios suficientes de la existencia de un delito.

La denuncia de un delito puede ser formulada por diferentes personas o entidades, dependiendo del contexto y la situación específica. En general, las siguientes personas o entidades pueden presentar una denuncia:

1. **La Víctima:** La persona directamente afectada por el delito tiene el derecho y la posibilidad de presentar una denuncia.
2. **Testigos:** Cualquier persona que haya sido testigo de los hechos delictivos puede realizar una denuncia, incluso si no es la víctima directa.

3. **Familiares:** En casos donde la víctima es menor de edad o se encuentra en una situación de vulnerabilidad, sus familiares pueden presentar la denuncia en su nombre.
4. **Representantes Legales:** Personas o entidades que actúan en representación de la víctima, como tutores legales o representantes legales, también pueden presentar una denuncia.
5. **Organizaciones y Entidades:** Algunas organizaciones, especialmente las que trabajan en áreas relacionadas con la protección de los derechos humanos, la violencia doméstica o el bienestar social, pueden presentar denuncias en nombre de las víctimas o informar a las autoridades sobre delitos.
6. **Funcionarios Públicos:** En algunos casos, los funcionarios públicos que tienen conocimiento de la comisión de un delito en el ejercicio de sus funciones están obligados a reportarlo.

2.2.11.1. Tipos de denuncia acorde al sujeto denunciante

a) Denuncia de parte de la víctima o agraviado

La denuncia realizada por la víctima o agraviado es fundamental para iniciar la investigación y el proceso legal contra el agresor. La víctima debe proporcionar su identidad completa, detallar los hechos del delito, y presentar cualquier prueba relevante como documentos médicos o fotografías.

b) Denuncia de un Tercero

La denuncia realizada por un tercero se presenta cuando alguien, que no es la víctima directa, informa a las autoridades sobre un acto de violencia. Este denunciante debe proporcionar su identidad completa y detallar los hechos del delito conocidos. La denuncia puede hacerse en una comisaría, fiscalía, u otra entidad designada, y debe incluir cualquier prueba relevante o información adicional que ayude a la investigación. Las autoridades evalúan y verifican la denuncia para tomar las acciones necesarias. Este tipo de denuncia es vital, especialmente en casos donde la víctima no puede o no quiere denunciar por miedo o coacción, ayudando a las autoridades a intervenir y proteger a la víctima.

c) Denuncia por la Policía Nacional

La denuncia por la Policía Nacional ocurre cuando los oficiales, en el ejercicio de sus funciones, detectan un acto de violencia o reciben información sobre un delito. En estos casos, la Policía Nacional está obligada a registrar los hechos en un informe detallado y remitirlo al Ministerio Público para que se inicie la investigación correspondiente. Este procedimiento es esencial para asegurar la intervención oportuna y la protección de las víctimas, especialmente en situaciones de flagrancia o cuando la víctima no ha podido realizar la denuncia personalmente.

2.2.12. Contenido de la denuncia

El contenido de la denuncia debe incluir información específica y detallada para que las autoridades puedan proceder con la investigación de manera efectiva. Los elementos esenciales que debe contener una denuncia son:

1. **Identificación del denunciante:** Nombre completo, documento de identidad, dirección y datos de contacto del denunciante.

2. **Identificación de la víctima:** Nombre completo, documento de identidad, dirección y datos de contacto de la víctima, si es diferente del denunciante.
3. **Descripción de los hechos:** Relato detallado de los eventos, incluyendo la fecha, hora, lugar y circunstancias en las que ocurrieron los hechos denunciados. Es importante ser lo más específico posible.
4. **Identificación del agresor:** Nombre completo, documento de identidad, dirección y datos de contacto del presunto agresor, si se conoce.
5. **Pruebas y evidencias:** Descripción de cualquier evidencia física, documentos, testimonios o cualquier otra prueba que respalde la denuncia. Incluir cualquier documento relevante, como informes médicos, fotografías, grabaciones, etc.
6. **Testigos:** Nombres y datos de contacto de las personas que hayan presenciado los hechos o que puedan aportar información relevante sobre el caso.
7. **Firma del denunciante:** La denuncia debe ser firmada por el denunciante para validar la veracidad de la información proporcionada.

Esta estructura asegura que la denuncia contenga la información necesaria para que las autoridades puedan actuar de manera rápida y eficaz, protegiendo a las víctimas y procesando a los responsables.

2.2.13. Investigación preliminar

Oré (2016) analiza:

El proceso penal se divide en seis etapas principales: la investigación preliminar, que incluye las investigaciones iniciales por la Policía o el Ministerio Público antes de formalizar la investigación; la investigación preparatoria, donde el fiscal realiza actos de investigación bajo la supervisión del juez; la fase intermedia, en la cual se decide si se formula una acusación o se archiva el caso; la fase de juzgamiento, que abarca el juicio completo hasta la sentencia; la fase de impugnación, donde las partes pueden apelar la decisión; y finalmente, la fase de ejecución, que se refiere a la implementación de la sentencia dictada. (p.11)

2.2.13.1. Finalidad de la investigación preliminar

La investigación preliminar tiene como objetivo recolectar pruebas urgentes que permitan decidir si se debe formalizar la investigación preparatoria. Esta etapa se lleva a cabo cuando, al recibir la denuncia, el Fiscal no dispone de suficientes indicios para iniciar directamente la acción penal:

“Artículo 330. Diligencias preliminares

El Artículo 330 del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) establece las diligencias preliminares, las cuales son acciones iniciales realizadas con el objetivo de reunir pruebas urgentes y necesarias para decidir si se debe formalizar una investigación preparatoria. Estas diligencias pueden incluir la toma de declaraciones, inspecciones, peritajes y cualquier otra acción que permita obtener elementos de convicción. El fiscal, en coordinación con la Policía, lleva a cabo estas diligencias para asegurar una base sólida de indicios que justifiquen el inicio formal de la acción penal.

2.3. Formalización de investigación preparatoria

La formalización de la investigación preparatoria es el acto mediante el cual el fiscal decide iniciar oficialmente la etapa de investigación preparatoria en un proceso penal. Esto ocurre una vez que el fiscal ha reunido suficientes elementos de convicción durante las diligencias preliminares para sostener que se ha cometido un delito y que existe una probabilidad razonable de que el imputado sea responsable. La formalización implica una acusación formal y permite al fiscal llevar a cabo actos investigativos más profundos bajo la supervisión del juez de la investigación preparatoria, asegurando que se respeten los derechos de todas las partes involucradas en el proceso.

2.3.1. *Alternativas del fiscal al calificar la denuncia*

Conforme establece el Código Procesal Penal de 2004, “Una vez que se recibe la denuncia o se termina la fase de investigación preliminar, el fiscal debe revisar y evaluar todos los elementos de prueba recopilados. Después de este examen, tomará una decisión sobre cómo proceder con la investigación.”, entre ellas tenemos:

- **Formalizar y continuar la investigación preparatoria:** Comunica a la autoridad judicial que está investigando a ciertas personas por delitos específicos, emitiendo una Disposición, si hay indicios de delito, el imputado está identificado y se cumplen los requisitos necesarios (Art. 336.1 del NCPP).
- **Ampliar la investigación preliminar:** Si no se han recopilado todos los elementos necesarios, el fiscal puede ordenar a la Policía realizar más investigaciones, bajo control judicial (Art. 334.2 del NCPP).

- **Realizar una investigación complementaria en el despacho fiscal:** El fiscal puede llevar a cabo diligencias adicionales en su despacho antes de formalizar la investigación (Art. 330.1 del NCPP).
- **Aplicar el principio de oportunidad:** Si se cumplen los requisitos, el fiscal puede optar por este procedimiento especial, según el artículo 2 del NCPP.
- **Archivar provisionalmente:** Si falta una condición de procedibilidad que depende del denunciante, el fiscal puede archivar provisionalmente el caso (Art. 334.4 del NCPP).
- **Archivar definitivamente:** La disposición de no formalizar la investigación pone fin al proceso.
- **Formular acusación directa:** Si las pruebas preliminares son suficientes, el fiscal puede acusar directamente (Art. 336.4 del NCPP).
- **Requerir el proceso inmediato:** Desde noviembre de 2015, el fiscal puede solicitar este procedimiento especial para casos de flagrante delito, confesión del imputado o pruebas suficientes.).

2.3.2. *Impunidad*

La impunidad es la situación en la que una persona que ha cometido un delito o falta no recibe castigo o no enfrenta consecuencias legales por sus acciones. Esto puede ocurrir por diversas razones, como fallos en el sistema judicial, corrupción, falta de pruebas, o la influencia de poderosos intereses que evitan que se haga justicia. La impunidad puede socavar la

confianza en el sistema legal y perpetuar el ciclo de criminalidad y violaciones a los derechos humanos.

La impunidad se refiere a la falta de castigo para quienes cometen delitos, especialmente en casos de violaciones graves de derechos humanos. Esto ocurre cuando los perpetradores de actos criminales no enfrentan las consecuencias legales adecuadas, permitiendo que continúen sus acciones sin temor a represalias. La impunidad puede surgir debido a fallos en el sistema judicial, corrupción, o la falta de recursos y voluntad política para llevar a los responsables ante la justicia (Amnesty International, 2018)

2.3.2.1. Características de impunidad

Cinco son los indicadores de la variable en comento, así tenemos:

- a) Falta de Responsabilidad Legal: Los responsables de delitos, especialmente graves como violaciones a los derechos humanos, no enfrentan consecuencias legales. No se les somete a juicio ni se les impone una pena adecuada.
- b) Ausencia de Justicia: No se realizan investigaciones exhaustivas ni se llevan a cabo procesos judiciales efectivos. Esto puede deberse a corrupción, incompetencia o falta de recursos en el sistema judicial.
- c) Inacción de las Autoridades: Las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, como la policía y el sistema judicial, no actúan de manera diligente. Esto puede incluir la falta de seguimiento a denuncias, la obstrucción de investigaciones o el encubrimiento de delitos.

- d) **Protección de los Perpetradores:** Los delincuentes pueden contar con el apoyo o la protección de personas influyentes, como políticos, funcionarios públicos o líderes comunitarios, que les permiten evitar el castigo.
- e) **Erosión de la Confianza Pública:** La impunidad puede llevar a una pérdida de confianza en el sistema de justicia y en las instituciones gubernamentales, ya que la gente percibe que las leyes no se aplican de manera justa.
- f) **Repetición de Delitos:** La falta de castigo puede alentar a los delincuentes a cometer nuevos delitos, ya que no ven consecuencias para sus acciones.
- g) **Impacto Negativo en las Víctimas:** Las víctimas de delitos y sus familias pueden sufrir un daño adicional debido a la falta de justicia. La impunidad puede perpetuar el trauma y el sufrimiento al no proporcionar un cierre o reparación.
- h) **Desigualdad en el Acceso a la Justicia:** La impunidad suele afectar más a los grupos vulnerables o marginalizados, quienes tienen menos recursos o apoyo para enfrentar el sistema judicial .

2.3.2.2. Impunidad y derechos fundamentales

La impunidad socava gravemente los derechos fundamentales al permitir que los perpetradores de delitos actúen sin enfrentar consecuencias, lo que viola el derecho de las víctimas a obtener justicia y reparación. La falta de sanciones para los agresores también debilita el derecho a la protección, ya que los agresores actúan con la certeza de que no serán castigados, aumentando el riesgo de nuevas violaciones. Además, la impunidad puede afectar desproporcionadamente a grupos vulnerables, perpetuando la desigualdad al negarles acceso igualitario a la justicia. Esta situación erosiona la confianza en el sistema judicial y priva tanto

a víctimas como a acusados del derecho a un juicio justo, afectando así la seguridad personal y el respeto por el estado de derecho en la sociedad.

2.4. Marco conceptual

- a) **Delito:** Un delito es una conducta que va en contra de las leyes establecidas por un Estado y que está penada con una sanción legal. En términos generales, un delito se define como una acción u omisión que infringe la ley penal y que, por su naturaleza, resulta perjudicial para la sociedad.
- b) **Tipo penal:** El tipo penal es una descripción detallada de una conducta prohibida por la ley y que se considera un delito. Es la definición legal específica de lo que constituye un delito en el sistema jurídico. El tipo penal establece los elementos o características que deben estar presentes para que una conducta sea considerada delictiva. El tipo penal está plasmado en los códigos penales y otras leyes relevantes, y sirve como base para la aplicación de la ley y la imposición de sanciones. Es esencial para garantizar la claridad y la precisión en la aplicación de la justicia penal.
- c) **Órgano jurisdiccional:** Un órgano jurisdiccional es una autoridad o entidad dentro del sistema judicial que tiene la responsabilidad de resolver conflictos, aplicar la ley y administrar justicia en casos concretos. Estos órganos tienen la facultad de juzgar, decidir y dictar sentencias sobre asuntos legales, y su función es clave en el funcionamiento del sistema judicial.
- d) **Competencia:** La competencia se refiere a la capacidad y autoridad legal que tiene un órgano jurisdiccional o una entidad para conocer, juzgar y decidir sobre ciertos asuntos

o casos específicos. En otras palabras, es el alcance de la jurisdicción que tienen los tribunales, jueces u otras autoridades dentro del sistema judicial.

- e) **Responsabilidad penal:** La responsabilidad penal se refiere a la obligación legal que tiene una persona de responder ante el sistema judicial por haber cometido un delito. En otras palabras, es el reconocimiento de que alguien es culpable de una infracción penal y, por tanto, debe enfrentar las consecuencias legales que correspondan.
- f) **Responsabilidad civil:** La responsabilidad civil es la obligación legal que tiene una persona de compensar a otra por los daños o perjuicios que ha causado, ya sea por acción u omisión. A diferencia de la responsabilidad penal, que se relaciona con la comisión de delitos y la imposición de penas, la responsabilidad civil se enfoca en reparar los daños a las víctimas y resarcir el daño causado en términos económicos.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Formulación de hipótesis

3.1.1. *Hipótesis general*

El criterio del fiscal es un factor determinante y pertinente para el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones contra las mujeres. Se sostiene que las decisiones de archivamiento se encuentran fuertemente influenciadas por la evaluación subjetiva y criterio legal del fiscal encargado de cada caso.

3.1.2. *Hipótesis Específicas*

Primera Hipótesis específica.

Factores como la desigualdad de género, la falta de control social, políticas criminales poco efectivas, roles tradicionales de la mujer, aceptación común del machismo y desigualdad en el trabajo, influyen mucho en que las denuncias por agresiones contra las mujeres sean archivadas. Además, la reconciliación después de la violencia y la falta de participación en exámenes médicos y declaraciones también son razones importantes.

Segunda Hipótesis específica

La duración promedio de los casos de agresiones se ve afectada por demoras en la investigación. Esto se debe a la falta de recursos, carga de trabajo alta, procedimientos de investigación ineficientes y otras limitaciones institucionales. Estos factores contribuyen significativamente a hacer que los procesos sean más largos.

3.2. Variables e indicadores

VARIABLE INDEPENDIENTE (X)

VARIABLE (X)1

Archivo fiscal

“El archivo fiscal es el resultado de una investigación que declara por concluido toda acción del imputado, sin perjuicio de que debe ser reabierto siempre y cuando existan nuevos elementos de convicción o en su contexto se presenten nuevas pruebas contra quien resulte responsable en derecho penal.”

VARIABLE DEPENDIENTE (Y)1

Agresiones contra las mujeres

“El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B.”

3.3. Operacionalización de variables e indicadores

Variables	Dimensiones:	Indicadores
	Los hechos de las causas no se realizaron	• “Que la acción del hecho punible no ocurrió.”

V1: VARIABLE I (X) ARCHIVO FISCAL		• “Que la acción del hecho punible no se le atribuye al imputado.”
	Los hechos imputados no son típicos	• “Cuando el hecho y la acción del imputado no se considera típico.” • “Cuando el hecho y la acción concurre en el marco de una causa justificada.” • “Cuando el hecho y la acción concurre en el marco de una causa de inculpabilidad.” • “Cuando el hecho y la acción concurre en el marco de una causa de no punibilidad”
	La acción penal se ha extinguido	• “Que el hecho no es atribuible al imputado.” • “Que el hecho no ocurrió, no es típico.” • “Cuando las causales no concurren en la justificación, no culpabilidad y la no punibilidad.”
	“Inexistencia de elementos de convicción y medios de prueba.”	• “La NO incorporación de nuevos datos.” • “No existe elementos de convicción suficientes.”
V2: DELITO DE AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES	“Violencia física”	• “Víctimas de todo tipo de agresión. (patadas, empujones entre otros)” • “Retorcida de los brazos y abofeteadas.” • “Golpes con objetos o el puño que lo dañan.” • “Golpes con patadas y arrastradas por el piso.” • “Golpes bruscos que provoca quemaduras o daños con objetos punzo cortantes.”
	“Violencia psicológica o verbal”	• “Menosprecio, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, insultos, chantaje, amenaza del alejamiento de los hijos, privación de medios económicos indispensables.”

	“Violencia sexual”	• “Tentativa de consumir un acto sexual, comentarios o las insinuaciones sexuales no deseadas, matrimonios forzados, acoso sexual, prostitución forzada.”
--	--------------------	---

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Enfoque de investigación

Se tuvo un enfoque mixto que combina métodos cualitativos y cuantitativos para aprovechar las fortalezas de ambos y proporcionar una comprensión más completa de la investigación. Según Creswell y Plano (2018), "la combinación de datos cualitativos y cuantitativos permite una mejor comprensión de los problemas de investigación que si se utilizan únicamente uno de estos enfoques"

4.2. Nivel de investigación

Se tuvo un nivel descriptivo, ya que "tiene como función primordial especificar las características del objeto de investigación" (Arias y Covinos, 2021, p. 70) es decir que "se pretende recoger información de manera independiente sobre las categorías estudiadas" (Rivera, 2018, p. 41). Asimismo, se tuvo un nivel explicativo, nivel que "tiene la característica de establecer la causa y consecuencias entre las categorías" (Arias y Covinos, 2021, p. 72) es decir, "responden a causas o fenómenos sociales, explicando el causas y condición del fenómeno" (Rivera, 2018, p .43).

4.3. Tipo de investigación

"La finalidad de la presente investigación es básica, la misma que presenta como característica la redacción de un marco teórico, y tiene la finalidad de contribuir con un nuevo tipo de conocimiento a partir del existente (Ortega, 2017)."

4.4. Método y diseño de la Investigación

Finalmente, el método jurídico aplicado fue el método funcional. Según Arias y Covinos (2019) “el método funcional se refiere a un enfoque utilizado en la investigación jurídica que se centra en el estudio de la función social y los efectos prácticos de las normas legales” (p. 28) asimismo, Rivera (2020) señalo que “este método busca comprender cómo las leyes y las instituciones legales afectan y regulan la sociedad, así como analizar su eficacia en la consecución de sus objetivos” (p. 32). En consecuencia, el método funcional de investigación considera que el derecho y las normas legales tienen una finalidad práctica y deben ser evaluados en función de su efectividad para lograr resultados deseables en la sociedad.

4.5. Diseño de la investigación

“Este estudio se considera no experimental, ya que no implica la alteración deliberada de ninguna variable, sino que se limita a observar y analizar el fenómeno en su ambiente natural, sin que el investigador intervenga activamente. Además, se califica como retrospectivo, dado que los datos se recopilan a partir de registros previos, como las sentencias, sin que el investigador esté involucrado en la recopilación en tiempo real.”

4.6. Universo, población y Muestra

4.6.1. Universo

Constituido por todos los procesos del delito de agresiones en contra de las mujeres y el grupo familiar, de la Tercera Fiscalía Corporativa de Huamanga durante el 2022.

4.6.2. Población

La población está constituida por 68 disposiciones de archivo del delito de agresiones en contra de las mujeres y el grupo familiar, de la Tercera Fiscalía Corporativa de Huamanga de enero a diciembre de 2022.

4.6.3. Muestra

Dado que la población es relativamente pequeña se estableció en 20 disposiciones de archivo del delito de agresiones en contra de las mujeres y el grupo familiar, de la Tercera Fiscalía Corporativa de Huamanga de enero a diciembre de 2022 y encuesta a 10 fiscales y asistentes en función fiscal. En concordancia con la definición de Monje (2011), la muestra se entiende como un conjunto de objetos o sujetos que forman parte de una población.

4.7. Técnicas en instrumentos de recojo de la información

“Se utilizó la técnica de la entrevista, análisis documental y observación de casos. Es así que la técnica de entrevista ayudo a “obtener información referida de opiniones, ideas, valoraciones de expertos sobre el problema planteado” (Arias y Covinos, 2021, p. 97) asimismo se utilizó la guía de la entrevista como “un instrumento presentado en un documento cuyo fin es recoger información de la persona entrevistada para el estudio” (Arias y Covinos, 2021, p. 95). Además, se utilizó la técnica del análisis documental, a través del cual “se realiza un proceso de revisión para obtener información del contenido del documento, lo que faculta obtener información para presentar resultados” (Arias y Covinos, 2021, p. 99) es así que se acompaña con su guía de análisis documental. Finalmente se utilizó la técnica de la observación de casos, mediante la cual se observó veinticinco carpetas fiscales sobre el delito de agresiones.”

4.8. Procesamiento de datos recolectados

Se ha analizado la información recolectada mediante el empleo del método analítico a través del cual se descompuso y describió las diferentes categorías de manera individual, enfocada en recopilar información especializada sobre el tema. Además, se utilizó el método hermenéutico mediante el cual se interpretó los resultados obtenidos a través de las entrevistas, análisis de documentos y observación de casos. Seguido a ello, se aplicó el método comparativo por medio del cual se estableció comparaciones entre normas nacionales e internacionales sobre la violencia en contra la mujer. Finalmente se empleó el método descriptivo mediante el cual se detalló el problema de investigación, incluyendo las cuestiones particulares y relevantes, a fin de brindar un sentido amplio y de comprensión del tema estudiado.

CAPÍTULO V: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Interpretación de resultados

Cuadro 1 Consolidado de carpetas fiscales en el delito de agresiones en contra de la mujer

N°	Carpeta fiscal N°: Delito Agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar. 122-B	“Descripción de los fundamentos de archivo: artículo 336 (presupuestos para declarar que no procede continuar con la investigación)”
1	1606014502-2022-571-0	El hecho no constituye delito (no es típico)
2	1606014503-2022-661-0	El hecho no constituye delito
3	1606014503-2022-635-0	El hecho no es justiciable penalmente
4	1606014503-2022-734-0	“No aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito”
5	1606014503-2022-806-0	“No aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito”
6	1606014503-2022-807-0	“No aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito”
7	1606014503-2022-840-0	El hecho no constituye delito
8	1606014503-2022-861-0	No se ha individualizado al imputado

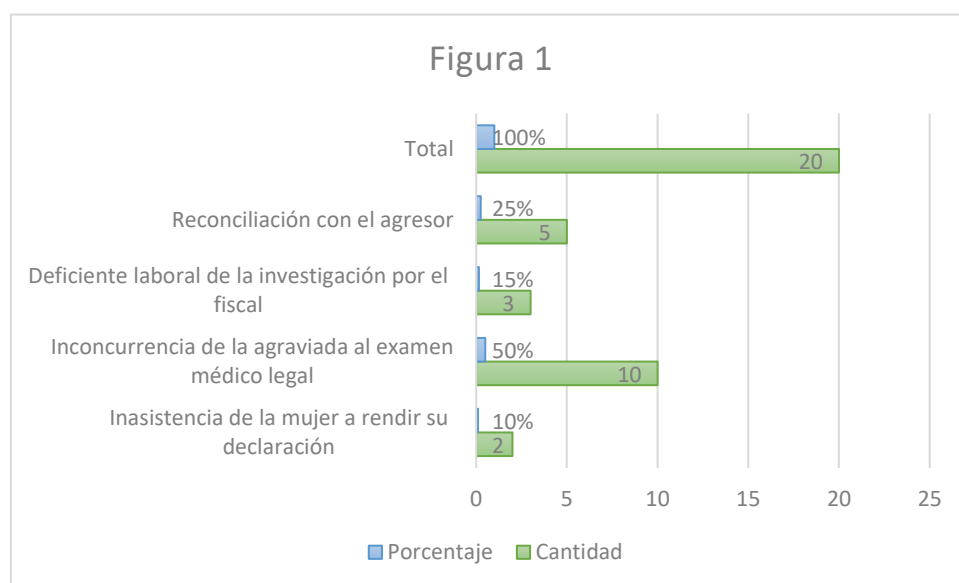
9	1606014503-2022-1041-0	El hecho no constituye delito
10	1606014502-2022-1043-0	No aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito
11	1606014502-2022-1233-0	No existente elementos de convicción suficientes
12	1606014503-2022-268-0	El hecho no constituye delito
13	1606014502-2022-1317-0	No existente elementos de convicción suficientes
14	1606014503-2022-1330-0	El hecho no constituye delito
15	1606014503-2022-1708-0	No existente elementos de convicción suficientes
16	1606014503-2022-1749-0	“violencia física y psicológica”
17	1606014503-2022-1754-0	“violencia física y psicológica”
18	1606014503-2022-1785-0	“No aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito”
19	1606014503-2022-1797-0	“No aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito”

20	1606014503-2022-1809-0	“No aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito”
----	------------------------	--

5.1.1. Análisis documental de las carpetas fiscales

Tabla 1 “Factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Tercera Fiscalía Penal provincial corporativa de Huamanga”

Factores directos	Cantidad	Porcentaje
Inasistencia de la mujer a rendir su declaración	2	10 %
Inconurrencia de la agraviada al examen médico legal	10	50 %
Deficiente laboral de la investigación por el fiscal	3	15 %
Reconciliación con el agresor	5	25%
Total	20	100%



El análisis e interpretación de la tabla revela diversos factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones contra mujeres en la Tercera Fiscalía penal provincial penal Corporativa de Huamanga. Aquí hay algunas consideraciones:

Este factor sugiere que en el 10% de los casos, las mujeres no asisten a rendir su declaración. Esto puede deberse a diversas razones, como el miedo, la intimidación, falta de apoyo o confianza en el sistema judicial. Es importante explorar estos motivos para mejorar la participación de las víctimas.

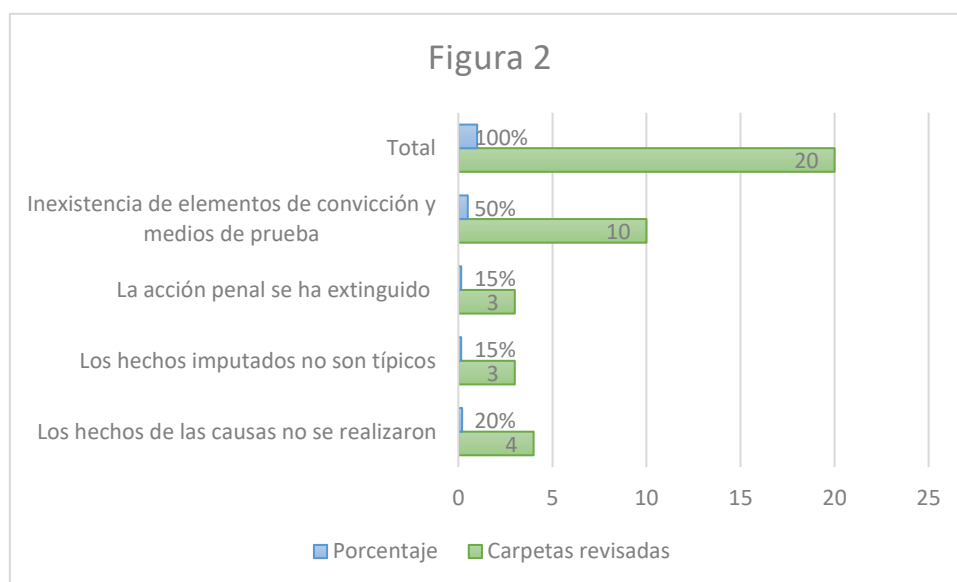
La alta proporción de casos en los que la agraviada no asiste al examen médico legal es significativa. Esto puede indicar una falta de conciencia sobre la importancia de la evidencia médica en los casos de agresiones. Podría ser útil implementar campañas educativas y sensibilización para abordar este problema.

El 15% de los casos mencionan deficiencias en la labor de investigación por parte del fiscal. Esto podría sugerir la necesidad de mejorar la capacitación de los fiscales en la gestión de casos de agresiones contra mujeres o garantizar recursos adecuados para llevar a cabo investigaciones exhaustivas.

Un cuarto de los casos se archiva debido a la reconciliación con el agresor. Esto plantea preguntas sobre la efectividad de las medidas de protección y la necesidad de evaluar si las mujeres se sienten seguras al denunciar y si se les proporciona el apoyo necesario para superar las situaciones de violencia.

Tabla 2 “criterios que valora el fiscal para archivar las denuncias en los delitos de agresiones en contra de la mujer en la Tercera Fiscalía penal corporativa de Huamanga”

	Carpetas revisadas	Porcentaje
Los hechos de las causas no se realizaron	4	20 %
Los hechos imputados no son típicos	3	15 %
La acción penal se ha extinguido	3	15 %
Inexistencia de elementos de convicción	10	50%
Total	20	100%



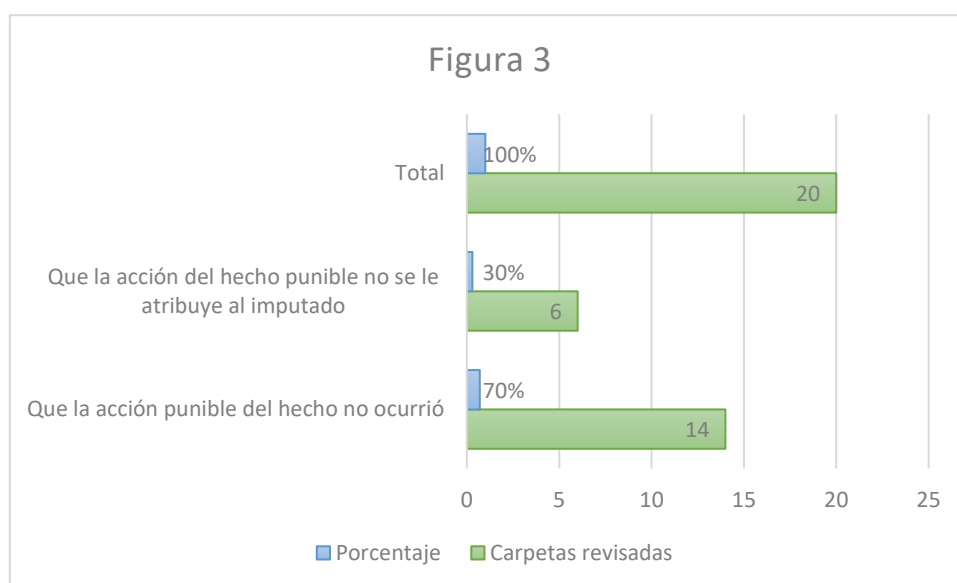
En la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, se observa que el archivamiento de denuncias por agresiones contra la mujer se fundamenta en diversos criterios. El análisis de la tabla revela que un porcentaje significativo (50%) de las carpetas se archivan debido a la inexistencia de elementos de convicción. Este hallazgo sugiere que la dificultad para recopilar pruebas sólidas es un factor determinante en el proceso de toma de decisiones de los fiscales.

Además, se destaca que un 20% de las carpetas se archivan porque los hechos denunciados no se realizaron, lo que podría indicar discrepancias entre la denuncia inicial y la realidad de los acontecimientos. Un 15% se archiva debido a la atipicidad de los hechos

imputados, y otro 15% se relaciona con la extinción de la acción penal, lo que podría deberse a factores como la prescripción del delito o acuerdos entre las partes.

Tabla 3 “Criterio jurídico fiscal en el archivamiento de las denuncias de agresión contra la mujer cuando los hechos de las causas no se realizaron”

	Carpetas revisadas	Porcentaje
Que la acción punible del hecho no ocurrió	14	70 %
Que la acción del hecho punible no se le atribuye al imputado	6	30 %
Total	20	100%



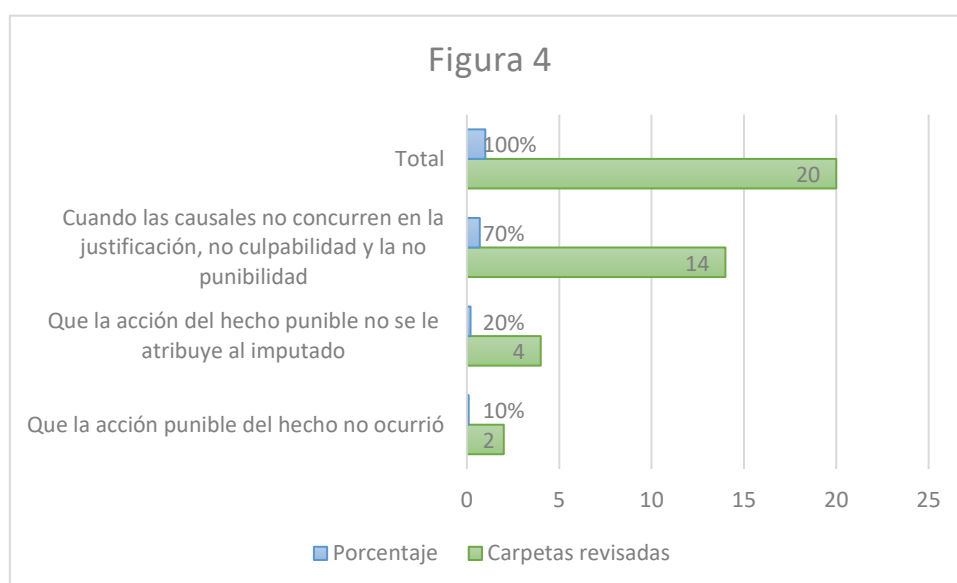
El análisis muestra que en un 70% de las carpetas revisadas, la acción punible del hecho no se consideró que haya ocurrido, lo que sugiere una evaluación crítica de la veracidad de las denuncias.

En el 30% restante, la decisión de archivar se basó en que la acción del hecho punible no se atribuye al imputado, indicando la importancia de establecer responsabilidad legal. Este

enfoque destaca la necesidad de una evaluación cuidadosa de la evidencia y la aplicación rigurosa de los criterios legales en el proceso de archivamiento de denuncias por agresión contra la mujer en la fiscalía.

Tabla 4 “Criterio jurídico fiscal en el archivamiento de las denuncias de agresión contra la mujer cuando los hechos imputados no son típicos”

	Carpetas revisadas	Porcentaje
Que la acción punible del hecho no ocurrió	2	10 %
Que la acción del hecho punible no se le atribuye al imputado	4	20 %
Cuando las causales no concurren en la justificación, no culpabilidad y la no punibilidad	14	70%
Total	20	100%

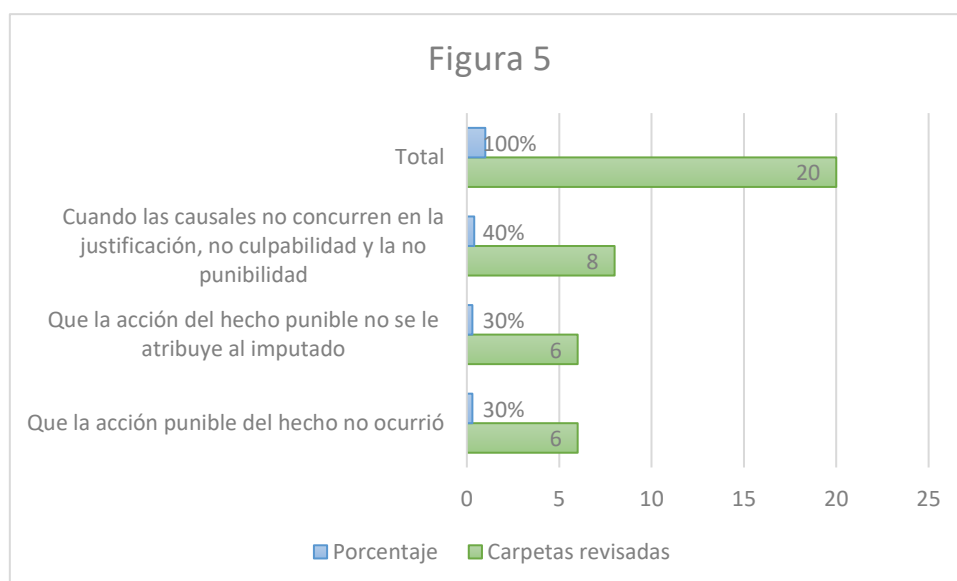


El análisis revela que, en un 70% de los casos, las carpetas se archivan debido a la incompatibilidad con las causales de justificación, la no culpabilidad y la falta de punibilidad.

Esto sugiere una evaluación exhaustiva de la legalidad y tipicidad de los hechos denunciados. En un 10% de las carpetas, se concluye que la acción punible del hecho no ocurrió, y en un 20%, se determina que la acción del hecho punible no puede atribuirse al imputado. Estos resultados subrayan la complejidad en la toma de decisiones fiscales al evaluar la tipicidad y culpabilidad en casos de agresión contra la mujer.

Tabla 5 “Criterio jurídico fiscal en el archivamiento de las denuncias de agresión contra la mujer cuando la acción penal se ha extinguido”

	Carpetas revisadas	Porcentaje
Que la acción punible del hecho no ocurrió	6	30 %
Que la acción del hecho punible no se le atribuye al imputado	6	30 %
Cuando las causales no concurren en la justificación, no culpabilidad y la no punibilidad	8	40%
Total	20	100%

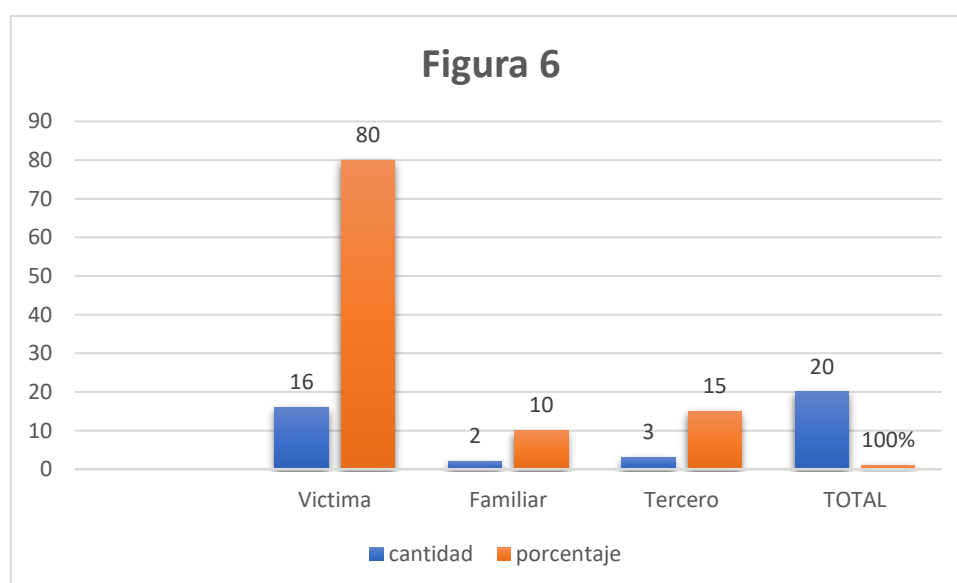


En un 30%, se determina que la acción punible del hecho no ocurrió, indicando que en estos casos la fiscalía concluye que los eventos denunciados no constituyen un delito.

Otro 30% se archiva al considerar que la acción del hecho punible no se le atribuye al imputado, señalando la incapacidad de responsabilizar legalmente al imputado. El 40% restante se archiva debido a causales como la prescripción del delito, la no culpabilidad y la no punibilidad, resaltando la importancia de evaluar múltiples factores legales en la determinación de la extinción de la acción penal. Este análisis subraya la complejidad y la atención detallada que la fiscalía brinda a diversos aspectos legales al tomar decisiones respecto al archivamiento de denuncias por agresión contra la mujer en situaciones donde la acción penal se ha extinguido.

Tabla 6 “Denunciante del hecho de violencia”

Denunciante del hecho de violencia	cantidad	porcentaje
Victima	16	80
Familiar	2	10
Tercero	2	10
TOTAL	20	100%

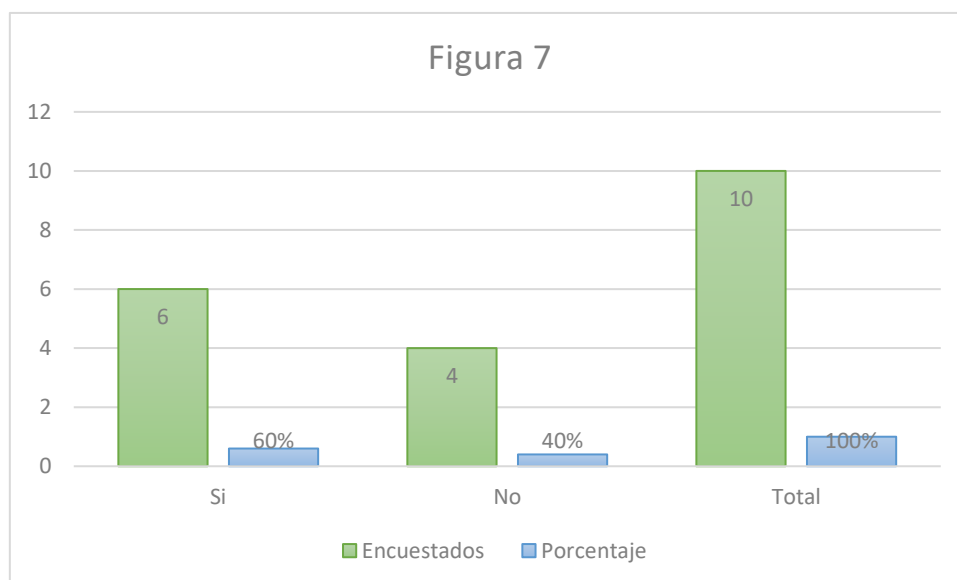


El cuadro resalta que la mayoría de las denuncias de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar provienen de las propias víctimas (80%). Sin embargo, también se observa que, en algunos casos, los familiares y terceros están involucrados en la denuncia. Esto podría indicar un aumento en la conciencia pública sobre la importancia de denunciar la violencia y brindar apoyo a las víctimas.

5.1.2. Resultado del cuestionario aplicado a fiscales

Tabla 7 ¿Cree que existen condiciones específicas que justifiquen el archivamiento de denuncias por agresiones contra las mujeres?

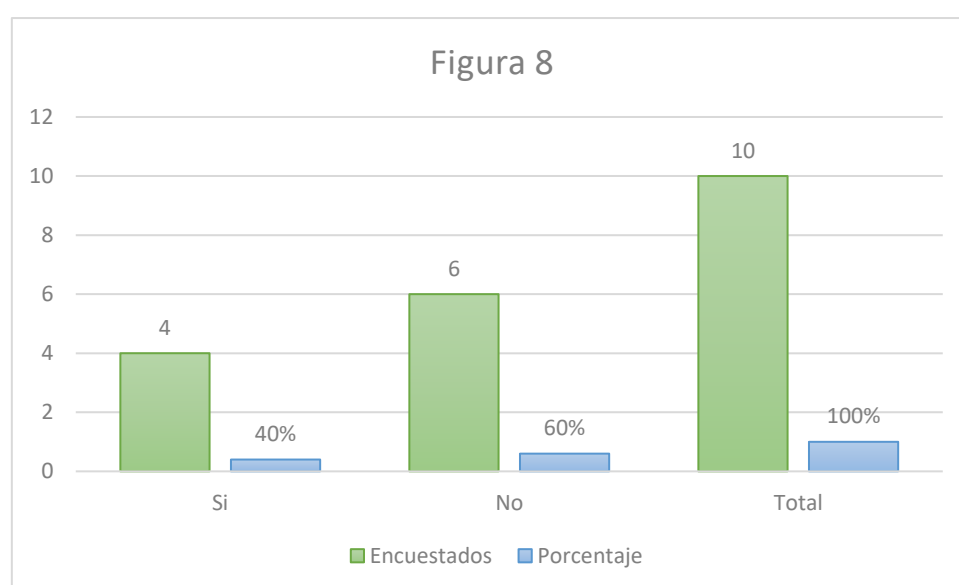
	Encuestados	Porcentaje
Si	6	60 %
No	4	40 %
Total	10	100%



La mayoría que apoya la existencia de condiciones específicas podría estar considerando factores como la falta de evidencia, la prescripción del delito o la ausencia de culpabilidad en determinados casos. Por otro lado, aquellos que no creen en condiciones específicas podrían abogar por una mayor rigurosidad en la persecución de casos de agresión contra las mujeres, independientemente de las circunstancias. Este análisis subraya la importancia de considerar diversas perspectivas al abordar temas relacionados con la violencia de género y la administración de justicia.

Tabla 8 ¿Ha recibido capacitación específica sobre el manejo de casos de agresiones contra las mujeres?

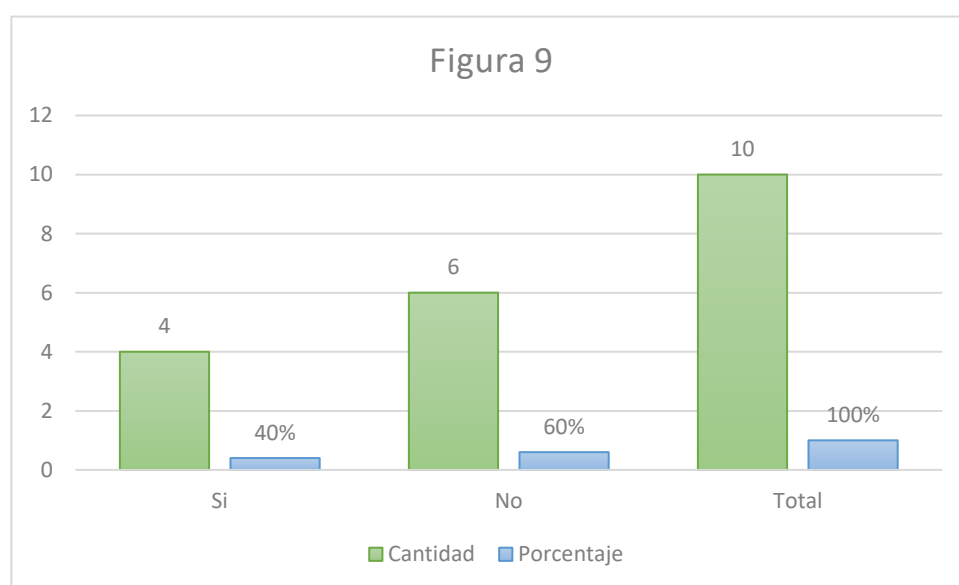
	Encuestados	Porcentaje
Si	4	40 %
No	6	60 %
Total	10	100%



La Tabla 8 revela que el 40% de los encuestados ha recibido capacitación específica sobre el manejo de casos de agresiones contra las mujeres, mientras que el 60% no ha recibido tal capacitación. Esta disparidad sugiere una brecha en la formación entre los encuestados en relación con la gestión de casos de violencia de género. La falta de capacitación en la mayoría de los encuestados podría tener implicaciones en la eficacia y sensibilidad en el abordaje de situaciones de violencia contra las mujeres. Se destaca la importancia de abordar estas brechas de capacitación para mejorar la competencia y la respuesta profesional en casos de agresiones contra las mujeres.

Tabla 9 ¿Ha recibido capacitación específica sobre el manejo de casos de agresiones contra las mujeres?

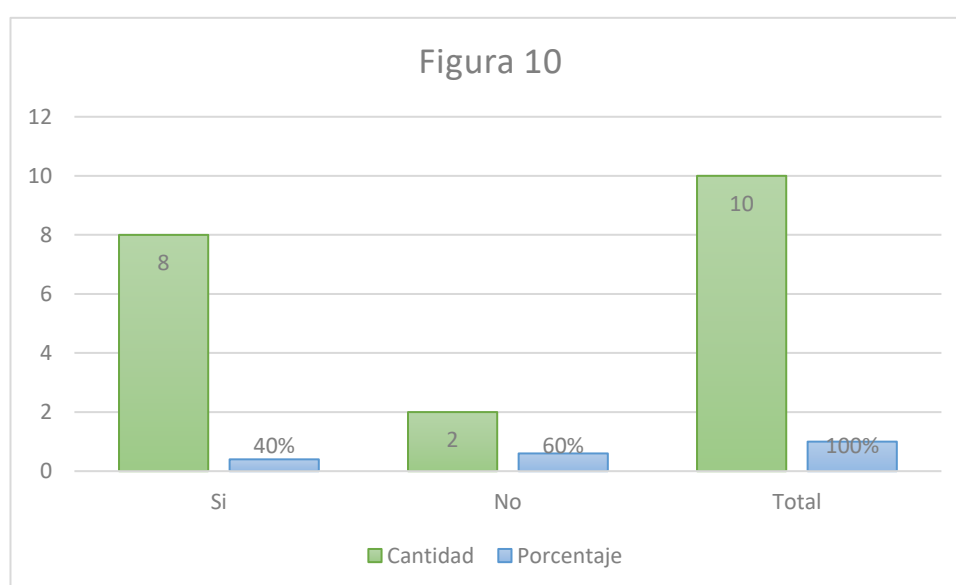
	Encuestados	Porcentaje
Si	4	40 %
No	6	60 %
Total	10	100%



La Tabla 9 muestra que el 40% de los encuestados ha recibido capacitación específica sobre el manejo de casos de agresiones contra las mujeres, mientras que el 60% no ha recibido dicha formación. Este hallazgo indica que la mayoría carece de preparación especializada en la gestión de situaciones de violencia de género. La falta de capacitación podría tener implicaciones en la sensibilidad y efectividad de los profesionales al abordar casos de agresiones contra las mujeres.

Tabla 10 ¿ Identifica otras limitaciones institucionales, como factores internos que influyen en las demoras en los procesos?

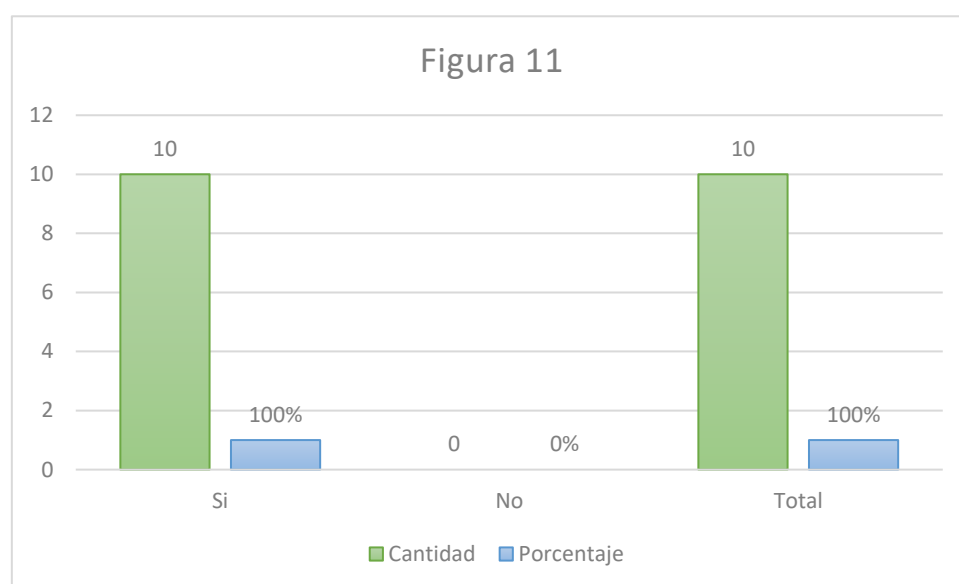
	Cantidad	Porcentaje
Si	8	40 %
No	2	60 %
Total	10	100%



La Tabla 10 revela que el 40% de los fiscales identifican otras limitaciones institucionales como factores internos que inciden en las demoras en los procesos, mientras que el 60% no percibe estas limitaciones. Este hallazgo destaca la importancia de abordar posibles limitaciones internas, como burocracia o falta de coordinación, para mejorar la eficiencia del proceso judicial. Se sugiere realizar evaluaciones internas detalladas para identificar específicamente estas limitaciones y proponer soluciones adecuadas.

Tabla 11 ¿Opina que la revisión continua y mejora de los procedimientos de investigación es esencial para garantizar la eficacia en la gestión de casos de agresiones?

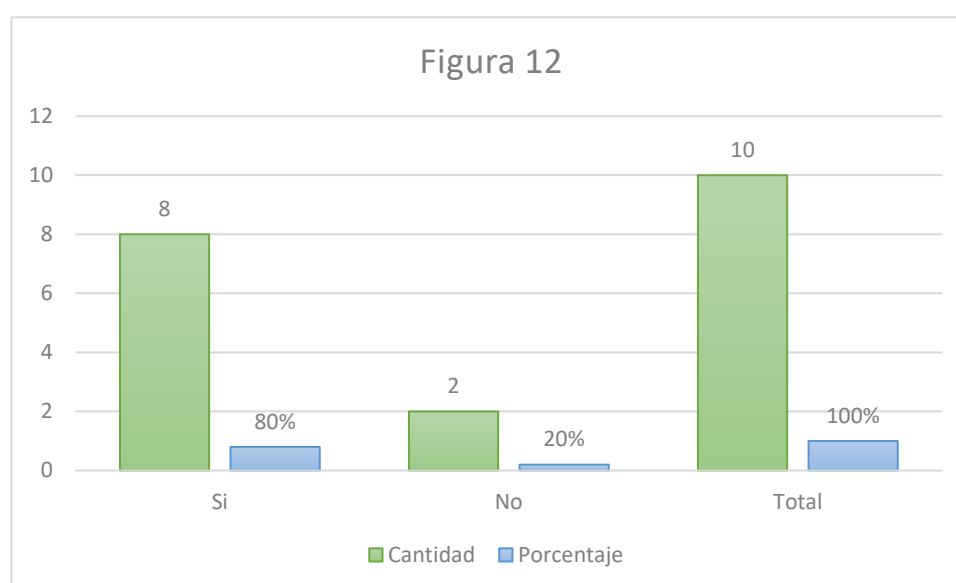
	Cantidad	Porcentaje
Si	10	100 %
No	0	0 %
Total	10	100%



La Tabla 11 indica que el 100% de los fiscales encuestados consideran esencial la revisión continua y mejora de los procedimientos de investigación para garantizar la eficacia en la gestión de casos de agresiones. Este consenso refleja una conciencia compartida entre los fiscales sobre la necesidad de adaptarse y perfeccionar constantemente los métodos de investigación para mejorar la eficacia en el manejo de casos de agresiones. Se sugiere promover prácticas institucionales que fomenten la revisión regular de los procedimientos y la capacitación continua del personal. Este hallazgo destaca la importancia atribuida a la mejora constante en la eficacia de la gestión de casos.

Tabla 12 ¿Coincide en que la falta de eficacia en los procedimientos de investigación, es un componente crítico que contribuye a la ralentización de los casos de agresiones?

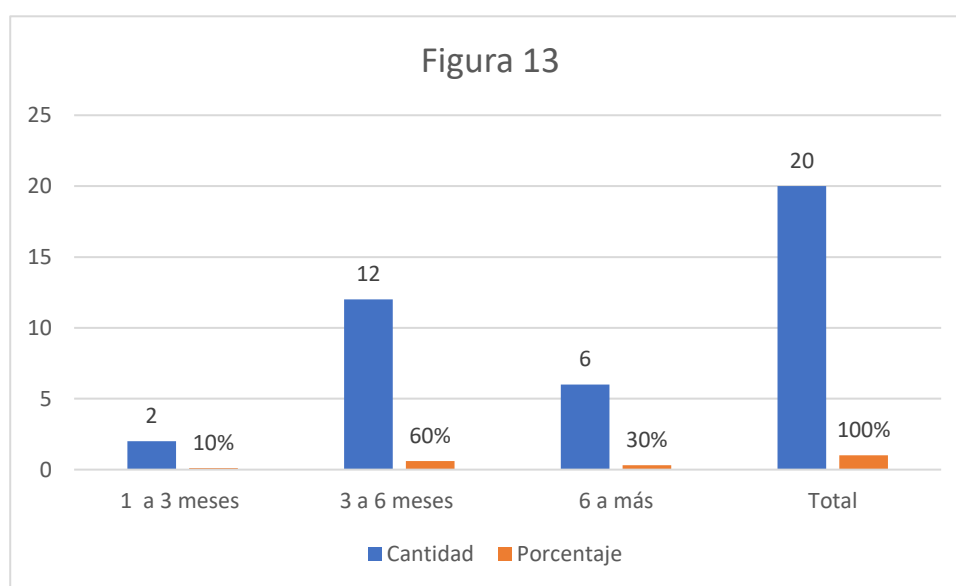
	Cantidad	Porcentaje
Si	8	80 %
No	2	20 %
Total	10	100%



La Tabla 12 revela que el 80% de los fiscales considera que la falta de eficacia en los procedimientos de investigación es un componente crítico que contribuye a la ralentización de los casos de agresiones, mientras que el 20% no comparte esta percepción. Este hallazgo destaca la importancia atribuida por la mayoría de fiscales a la mejora de la eficacia en los procedimientos como factor clave para agilizar la gestión de los casos de agresiones.

Tabla 13 Duración del proceso en los delitos de agresiones en contra de la mujer en la Tercera Fiscalía penal corporativa de Huamanga

	Cantidad	Porcentaje
1 a 3 meses	2	10 %
3 a 6 meses	12	60 %
6 a más	6	30%
Total	20	100%



La mayoría de los casos (60%) tardaron entre 3 y 6 meses en completarse, lo que representa la duración más común del proceso en estos casos. Esto sugiere que la mayoría de los casos pasan un tiempo significativo antes de su archivamiento. Proporción de Casos Rápidos: Solo el 10% de los casos se resolvieron en un período de 1 a 3 meses. Esto indica que una minoría de casos se procesaron relativamente rápido en comparación con el resto.

Casos de Duración Prolongada: El 30% de los casos tardaron más de 6 meses en resolverse. Esto sugiere que existe una proporción significativa de casos que experimentan retrasos considerables lo que puede tener diversas implicaciones para las víctimas y la administración de justicia, así como erosionar la confianza en el sistema judicial.

5.2. Discusión de resultados

Hipótesis General:

La afirmación de que el criterio del fiscal es un factor determinante y pertinente para el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones contra las mujeres se basa en la evaluación subjetiva y criterio legal del fiscal encargado de cada caso. Ahora, al discutir los resultados basados en las tablas presentadas, se puede profundizar en aspectos específicos que respalden o refuten esta afirmación.

Tabla 2: Criterios para Archivar Denuncias: La Tabla 2 podría desglosar los criterios utilizados por los fiscales al archivar denuncias. Si se encuentra que la subjetividad del fiscal y su interpretación legal son mencionadas como razones principales, esto respaldaría la hipótesis.

Tabla 9: Capacitación sobre el Manejo de Casos: Si la falta de capacitación específica sobre el manejo de casos de agresiones es evidente en la Tabla 12, podría sugerir que los fiscales pueden depender más de su criterio subjetivo al tomar decisiones, lo cual respaldaría la hipótesis.

Tabla 11: Condiciones para el Archivamiento: Si la mayoría de los encuestados en la Tabla 11 considera que existen condiciones específicas que justifican el archivamiento, esto podría indicar que los fiscales valoran ciertos elementos subjetivos al tomar decisiones.

Tabla 9: Capacitación Específica sobre el Manejo de Casos: Si la falta de capacitación específica es evidente en la Tabla 13, podría indicar que los fiscales confían más en su juicio subjetivo al abordar casos de agresiones.

En conjunto, si las tablas revelan que la capacitación específica es baja y que la subjetividad del fiscal es una consideración clave en el archivamiento, esto respaldaría la hipótesis de que el criterio del fiscal es un factor determinante en estas decisiones. Por otro lado, si la capacitación específica es alta y otros factores estructurales son más influyentes, podría cuestionar la hipótesis planteada.

Primera Hipótesis específica.

El análisis de las tablas revela que factores como la desigualdad de género, influyen en el archivamiento de denuncias por agresiones contra mujeres. La falta de elementos de convicción, políticas criminales poco efectivas y la falta de participación en pruebas también son elementos significativos. La reconciliación tras la violencia indica la complejidad emocional, mientras que la falta de participación puede estar vinculada a barreras para acceder a la justicia.

Se recomienda fortalecer los protocolos de investigación, mejorar la capacitación del personal y promover programas educativos para abordar la desigualdad de género y sensibilizar sobre la complejidad de las relaciones afectadas por la violencia. La colaboración entre instituciones y la sociedad civil es esencial para generar cambios significativos en la prevención y gestión de la violencia de género.

Segunda Hipótesis específica

La falta de recursos, como personal y tecnología, se identifica como un obstáculo clave que afecta negativamente la eficiencia de las investigaciones. La alta carga de trabajo también se señala como un factor determinante que contribuye a la prolongación de los procesos judiciales.

Además, la ineficiencia en los procedimientos de investigación, destacada como otro elemento crítico, subraya la necesidad de revisar y mejorar continuamente los protocolos existentes. Estas deficiencias en los procesos institucionales afectan la capacidad del sistema judicial para resolver eficientemente los casos de agresiones.

Esto implica que la implementación de medidas correctivas dirigidas a superar estas limitaciones estructurales podría resultar en una aceleración significativa en la resolución de los casos. Así, se sugiere que abordar la falta de recursos, distribuir equitativamente la carga de trabajo, mejorar la eficiencia de los procedimientos de investigación y superar otras limitaciones institucionales serían pasos cruciales para fortalecer el sistema judicial en el manejo de casos de agresiones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

PRIMERA

Las investigaciones revelan que un 15% de los casos se archivan debido a una deficiente labor de investigación por parte de los fiscales, y un 10% se debe a la inasistencia de las mujeres a rendir declaración. Estas deficiencias sugieren una necesidad crítica de mejorar la capacitación y los recursos disponibles para los fiscales, así como de establecer mecanismos que aseguren la participación activa de las víctimas. Las mujeres pueden no asistir a rendir declaración por miedo, intimidación o falta de confianza en el sistema judicial. Es imperativo abordar estas barreras para garantizar que las víctimas se sientan seguras y respaldadas durante todo el proceso judicial.

SEGUNDA

Un significativo 25% de los casos se archiva debido a la reconciliación con el agresor, y un 50% por la inexistencia de elementos de convicción y medios de prueba. La reconciliación sugiere la posible existencia de presión o coacción sobre las víctimas, y la falta de evidencia subraya la necesidad de mejorar la recopilación de pruebas. Esto refleja la urgencia de revisar y fortalecer las medidas de protección para las víctimas, garantizando que se sientan seguras al denunciar y que se proporcione el apoyo necesario para recopilar pruebas contundentes.

TERCERO

La disparidad en la capacitación, donde un 60% de los encuestados no ha recibido formación específica sobre el manejo de casos de agresiones contra mujeres, y las percepciones

de limitaciones institucionales (40%), indican serias brechas en la formación y eficiencia del sistema judicial. Esta falta de capacitación podría afectar la sensibilidad y efectividad en el abordaje de casos de violencia de género. Es crucial implementar programas de formación continua y realizar evaluaciones internas detalladas para identificar y solucionar estas limitaciones, mejorando así la competencia y la respuesta profesional en estos casos.

RECOMENDACIONES

PRIMERA

Es fundamental mejorar los protocolos de recolección de pruebas y la investigación de los casos de violencia de género. Esto puede incluir capacitación adicional para los fiscales y agentes de policía sobre la recopilación de pruebas, así como el uso de tecnologías forenses avanzadas para recabar pruebas que respalden las denuncias de las víctimas.

Se requiere una mayor sensibilización sobre la naturaleza y las consecuencias de la violencia contra la mujer. La formación en perspectiva de género y enfoques sensibles al trauma debe ser obligatoria para todos los profesionales involucrados.

SEGUNDA

Se recomienda la creación de directrices claras y objetivas puede reducir la subjetividad en las decisiones, asegurando una aplicación más consistente de la ley. Establecer un sistema de seguimiento y evaluación constante para revisar las decisiones de archivamiento es fundamental. Esto facilitará la identificación de posibles sesgos, mejorará las prácticas y garantizará una administración de justicia más equitativa.

TERCERA

Fortalecimiento de Protocolos de Investigación: Mejorar y fortalecer los protocolos de investigación para garantizar la recopilación efectiva de pruebas y elementos de convicción en casos de agresiones contra mujeres. Desarrollar programas educativos destinados a abordar la desigualdad de género desde una perspectiva preventiva, dirigidos tanto a la sociedad en general como a profesionales del sistema judicial.

CUARTO

Priorizar y asignar recursos adecuados, incluyendo personal y tecnología, para fortalecer la capacidad del sistema judicial en el manejo de casos de agresiones. Establecer un sistema de revisión y mejora continua de los procedimientos de investigación para abordar la ineficiencia y garantizar la aplicación efectiva de los protocolos existentes.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, M. (2012). La impunidad crónica de México. Una aproximación desde los derechos humanos. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Aguinaga, A. (2012). Creencias irracionales y conductas parentales en madres víctimas y no víctimas de violencia infligida por la pareja. Universidad Nacional de San Marcos.
- Ambos, K. (1997). Impunidad y Derecho Penal Internacional. Un Estudio Empírico sobre Colombia, Bolivia, Perú, Chile Argentina. 1ª Edición colombiana.
- Aparicio, J. (2016). La violencia económica y patrimonial, Justicia Familia Revista de las Comisiones Nacionales.
- Bernúdez, V. (2017). La violencia familiar y su tratamiento en el derecho peruano. Ponteficie Universidad Católica del Perú.
- Butrón, H. & Laurante, S. (21 de enero de 2020). ¿Cómo imputar adecuadamente el «contexto de violencia familiar» exigido por el art. 108-B del Código Penal? Obtenido de LP Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/como-imputar-contexto-violencia-familiar-art-108-b-codigo-penal/>
- Caqui, Y. (2020). Violencia familiar contra la mujer: análisis desde un enfoque personalista. Apuntes de bioética, 3(2). <https://doi.org/https://doi.org/10.35383/apuntes.v3i2.494>
- Chiluisa Topanta, L. d. (2016). Grado Magister. “La impunidad que genera el juzgamiento de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el año 2016. Universidad Regional Autónoma De Los Andes, Chile.

- Costa Costa, A. E. (2016). tesis grado. La violencia psicológica como delito contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y su inadecuada tipificación en el Código Orgánico Integral Penal. Universidad Nacional de Loja, Lima , Perú.
- Espejo Pachon, L. P. (2012). Tesis pregrado. El desistimiento de la denuncia, expresión de violencia hacia la mujer al interior de la familia. Corporacion Universitaria Minuto de Dios, Bogota, Colombia.
- Franco Cuadros, A. B. (2022). Violencia contra la mujer. Tesis de pregrado. Universidad Peruana de Las Américas, Lima.
- García Valdez, J. P. (2021). tesis de pregrado. Causas del archivamiento de las denuncias penales por el delito de agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar en las fiscalías penales de Cajabamba, año 2019. Universidad Privada del Norte, Lima, Perú.
- Hernández Mardones, F. A. (2017). tesis pregrado. Retracción y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile. Universidad de Chile, Chile.
- Hernández Mardones, Francisca Alejandra. (s.f.). “Retracción y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile”. .
- Hidalgo Tarazona, E. L. (2019). Tesis de pregrado. Factores jurídicos que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, en la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2018. Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.

ANEXOS

Delito de agresiones en contra de las mujeres: Estudio descriptivo de las disposiciones de archivo, Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2022.					
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
¿cuáles son los criterios que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2022?	Determinar cuáles son los criterios que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2022.	El criterio del fiscal es un factor determinante y pertinente para el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones contra las mujeres. Se sostiene que las decisiones de archivamiento se encuentran fuertemente influenciadas por la evaluación subjetiva y criterio legal del fiscal encargado de cada caso.	Variable independiente: ARCHIVO FISCAL .	X1 Los hechos de las causas no se realizaron	1. Tipo y nivel de la investigación. Tipo: Básico Enfoque: Cuantitativo. Nivel: Descriptivo 2. Diseño de la investigación no experimental Población y muestra: Población:100 disposiciones de archivo del delito de agresiones en contra de las mujeres y el grupo familiar, de la Tercera Fiscalía Corporativa de Huamanga de enero a diciembre de 2022.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPÓTESIS ESPECIFICO		X2: Los hechos imputados no son típicos	
• ¿Cuáles son los factores	- Identificar los factores estructurales que inciden en el	Factores como la desigualdad de género, la		X3: La acción penal se ha extinguido	
				Y1: Violencia física	

estructurales que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2022? ¿Cuál es la duración promedio de los procesos del delito de agresiones, en la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2022?	archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2022. -Determinar cuál es la duración promedio de los procesos en el delito de agresiones, en la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2022.	falta de control social, políticas criminales poco efectivas, roles tradicionales de la mujer, aceptación común del machismo y desigualdad en el trabajo, influyen mucho en que las denuncias por agresiones contra las mujeres sean archivadas. Además, la reconciliación después de la violencia y la falta de participación en exámenes médicos y declaraciones también son razones importantes. La duración promedio de los casos de agresiones se ve afectada por demoras en la investigación. Esto se debe a la falta de recursos, carga de trabajo alta, procedimientos de investigación ineficientes y otras limitaciones institucionales. Estos factores contribuyen significativamente a hacer	Variable dependiente: DELITO DE AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES	Y2: Violencia psicológica o verbal	Muestra: Dado que la población es relativamente pequeña, consistente el 20% de la población, establecido en 20 disposiciones de archivo del delito de agresiones en contra de las mujeres y el grupo familiar, de la Tercera Fiscalía Corporativa de Huamanga de enero a diciembre de 2022 3. Técnicas Análisis documental Instrumentos cuestionario
				Y3: Violencia sexual	

		que los procesos sean más largos. .			
--	--	--	--	--	--

**UNSCH****FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS****CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD 06-2024-UNSCH-FDCP**

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N.º 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

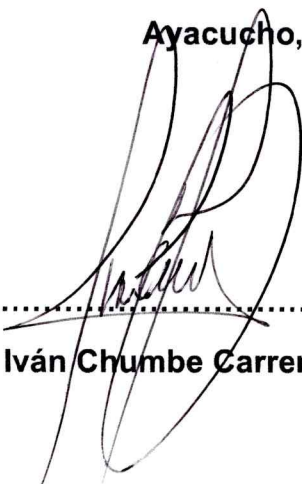
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Autor	Bach. Jackelin Yanina Inga Tipe
Para	Título Profesional
Denominación de la tesis	Delito de agresiones en contra de las mujeres: Estudio descriptivo de las disposiciones de archivo, Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2022.
Evaluación de originalidad	17%
N.º de trabajo	2427686516
Fecha	06 de agosto de 2024

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con deposito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 07 de agosto de 2024


.....
Mg. Iván Chumbe Carrera

Delito de agresiones en contra de las mujeres: Estudio descriptivo de las disposiciones de archivo, Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2022.

por Jackelin Yanina Inga Tipe

Fecha de entrega: 06-ago-2024 05:24p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2427686516

Nombre del archivo: TESIS_Jackelin_Yanina_Inga_Tipe.docx (277.46K)

Total de palabras: 15455

Total de caracteres: 85149

Delito de agresiones en contra de las mujeres: Estudio descriptivo de las disposiciones de archivo, Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2022.

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	5%
2	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
6	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1%
8	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1%

9	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1 %
10	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
11	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	1library.co Fuente de Internet	<1 %
13	Submitted to Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo Trabajo del estudiante	<1 %
14	dspace.unl.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
15	revistas.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.uct.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	repositorio.upec.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
18	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 30 words

Excluir bibliografía

Activo



=====

ACTA DE RECEPCIÓN DE EXAMEN DE TITULACIÓN VÍA
SUSTENTACIÓN DE TESIS DE LA ASPIRANTE JACKELIN YANINA INGA

TIPE

En la ciudad de Ayacucho, siendo las dieciséis horas del 12 de julio del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Auditorio de la Facultad De Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, los docentes Hugo Ipurre Maldonado (Presidente), Luz Diana Gamboa Castro, Walter Silva Medina, Iván Chumbe Carrera y Marlene León Palacios, integrantes del Jurado examinador de la tesis por vía o modalidad de tesis, con la sustentación del aspirante **Jackelin Yanina Inga Tipe**, dando inicio a este acto académico el Presidente del Jurado, quien designa a la docente Marlene León Palacios como Secretaria Docente, seguidamente se dio lectura a la Resolución Decanal N° 214-2024-UNSCH.FDCP-D, de fecha 02 de julio del 2024, en su artículo primero de la parte resolutive dispone la recepción del examen de sustentación de tesis y la conformación del jurado, integrado por los docentes Hugo Ipurre Maldonado (Presidente), Luz Diana Gamboa Castro, Walter Silva Medina, Iván Chumbe Carrera y Marlene León Palacios (miembros), continuando con el presente acto académico dispone la lectura del artículo 23 y 25 del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga que establece el procedimiento, acto seguido el presidente del Jurado precisa que la sustentación de tesis tendrá una duración no menor de treinta minutos, ni mayor de una hora, dejando a criterio y consideración de los señores jurados el tiempo de duración de las preguntas y/o objeciones que consideren pertinentes, en este acto el Presidente del Jurado autoriza el aspirante a iniciar la sustentación de tesis denominada Delito de agresiones en contra de las mujeres: Estudio descriptivo de las disposiciones de archivo, Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2022.

Luego de la exposición por parte del aspirante se procede a realizar las preguntas y objeciones que considere pertinentes, el jurado examinador de mayor a menor antigüedad, los mismos que se refirieron o enmarcaron en el tema de tesis.

Concluido las preguntas del examen de sustentación de tesis, el presidente del Jurado invita al aspirante a abandonar la sala para proceder a dilucidar el resultado, **calificando con un promedio de catorce (14).**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Creada el 14 de junio de 1979

Reabierto este acto, seguidamente se firma al final de la presente acta como señal de conformidad, siendo las 18:00 horas del mismo día.

HUGO IPURRE MALDONADO
(PRESIDENTE)

WALTER SILVA MEDINA

LUZ DIANA GAMBOA

IVÁN CHUMBE CARRERA

MARLENE LEÓN PALACIOS